

	ACTA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	
---	---	--

ACTA No. 2 PARCIAL No. 1 - 16-12-2025

CONTRATO : 0998 de 21-11-2025
TIPO DE CONTRATO : CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DEPENDENCIA : OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
MODALIDAD : CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO : MA-CD-OAP-949-2025

OBJETO : BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DISEÑO Y PLANEACIÓN URBANA, DESTINADOS AL ASESORAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN TERRITORIAL INCLUYENDO LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE NORMA URBANA Y EL SEGUIMIENTO A LOS EJECUCION DEL PBOT DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.

CONTRATISTA : **LEONEL BARRERA DIAZ**
NIT/CC : 74753884-4
REPRESENTANTE LEGAL : LEONEL BARRERA DIAZ
CC : 74753884

VALOR : \$6.000.000,00 M/CTE.
VALOR ADICION : \$0,00 M/CTE.
VALOR FINAL : \$6.000.000,00 M/CTE

PLAZO INICIAL : UN (1) MES

FECHA INICIO : 22-11-2025
FECHA TERMINACION INICIAL : 21-12-2025
FECHA TERMINACIÓN FINAL : 21-12-2025

PERIODO DEL ACTA : 22/11/2025 **HASTA** 30/11/2025

Se suscribe la presente acta, para dejar constancia de la ejecución parcial del contrato en **30%**, conforme el informe de actividades presentado y revisado por supervisor.

NOVEDADES DEL CONTRATO

Adición, prórrogas otro sí y modificaciones contractuales.

ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Tiempo
-	-

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
-	-

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

El supervisor realizó la verificación del pago de seguridad social de acuerdo a la ley, conforme anexa copia de las planillas correspondientes así:

	ACTA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	
---	---	---

PERIODO	No. PLANTILLA	IBC	EPS	VALOR SALUD	AFP	VALOR PENSIÓN	ARL	VALOR ARL
NOVIEMBRE - 2025	9494145195	\$2.080.000	EPS SANITAS SA	\$260.000	PROTECCIÓN S.A.	\$332.800	ARL Positiva	\$50.700

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Detalle		Valor Contrato
CONTRATO INICIAL		\$6.000.000,00
ADICIONAL		\$0,00
TOTAL CONTRATO		\$6.000.000,00
PRESENTE INFORME		Valor Acta
POR EJECUTAR		\$1.800.000,00
TOTAL		\$4.200.000,00
		\$6.000.000,00

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000,00)** M/CTE.

El Recibo por parte de la supervisión no exime al contratista, de su responsabilidad ni de las obligaciones a que hace referencia el citado contrato.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del 2025.

LEONEL BARRERA DIAZ
Contratista.

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
Supervisora

Revisó: LUIS ARTURO RAMIREZ ROA
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO

Elaboró: YOHANA PAOLA MAHECHA MORALES
Cargo: TECNICO DE APOYO CONTRATADO

Original Oficina Juridica
1da Copia Contratista

PROCESO GESTION DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	CERTIFICACIÓN	
	Código: A-GDAC-F-24	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

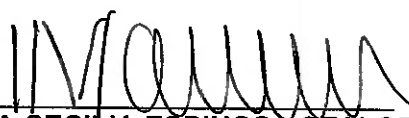
EL SUSCRITO JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

CERTIFICA:

Que **LEONEL BARRERA DIAZ**, identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 74753884 de AGUAZUL**, de acuerdo al ACTA No. 2 PARCIAL No. 1 - 16-12-2025, dio cumplimiento al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0998 de 21-11-2025, cuyo objeto contractual es BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DISEÑO Y PLANEACIÓN URBANA, DESTINADOS AL ASESORAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN TERRITORIAL INCLUYENDO LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE NORMA URBANA Y EL SEGUIMIENTO A LOS EJECUCION DEL PBOT DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE., se realizó la verificación del informe de actividades y demás documentos de soporte adjuntados por el contratista, de acuerdo a la forma de pago.

El contratista declara bajo gravedad de juramento que se encuentra al día con los aportes de seguridad social y parafiscales; como constancia de ello, anexó copia de la planilla de pago correspondiente al periodo del acta 22/ 11/ 2025 hasta 30/ 11/ 2025.

Dado a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del 2025.


MARTHA CECILIA ESPINOSA OTÁLORA
 Supervisor


 Revisó: **LUIS ARTURO RAMIREZ ROA**
 PROFESIONAL CONTRATADO

INFORME DE ACTIVIDADES

No. 1

Aguazul, 16 de diciembre del 2025.

Señor(a)
MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
Ciudad

Ref: Informe de Actividades No. 1 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0998 - MA-CD-OAP-949-2025 de 21-11-2025.

Cordial Saludo

En cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:

CONTRATO : 0998
TIPO CONTRATO : CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DEPENDENCIA : OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

OBJETO : BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DISEÑO Y PLANEACIÓN URBANA, DESTINADOS AL ASESORAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN TERRITORIAL INCLUYENDO LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE NORMA URBANA Y EL SEGUIMIENTO A LOS EJECUCION DEL PBOT DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.

VALOR : \$6.000.000,00 MCTE.
VALOR ADICIONAL : \$0,00 MCTE.
VALOR FINAL : \$6.000.000,00 MCTE.

PLAZO : UN (1) MES
PRORROGA :
FECHA INICIO : 22-11-2025
FECHA TERMINACIÓN : 21-12-2025

A continuación, se relacionan las actividades o tareas realizadas en el periodo comprendido desde el 22/11/2025 hasta el 30/11/2025.

ACTIVIDAD DEL CONTRATO	ACTIVIDAD REALIZADA Y EVIDENCIAS
Prestar los servicios especializados en diseño y planeación urbana en todas las actividades de acompañamiento técnico y normativo en el proceso de Gestión Territorial.	En el periodo se prestaron servicios especializados en diseño y planeación urbana en las actividades de acompañamiento técnico y normativo en el proceso de Gestión Territorial. asignados. Tal es el caso que en el periodo se realizaron las siguientes actividades: _ 2025-11-25 Se realizo analisis de solicitud allegada por la personeria municipal NOFPMA 803-2025 y al respecto se genero concepto tecnico 101.11.03.836 sobre la RONDA HIDRICA DEFINIDA EN EL PBOT en atencion al comunicado allegado. Dicho concepto se envio por medio de correo electronico a la entidad solicitante (Ver anexo 1) _2025-11-26 Se genero concepto tecnico a partir de lo identificado en acompañamiento tecnico brindado a la Inspeccion de Policia dado que esta dependencia programo y convoco a la OAP para acompañamiento en la realizacion de visita de seguimiento y control urbanisitico mediante el comunicado 120.33.07.1923 en

INFORME DE ACTIVIDADES

No. 1

	<p>el marco del proceso policivo 120.33.07.046-2025 en contra del Señor ARNULFO BRAVO MENDOZA, del concepto generado se realizo entrega a la tecnico en urbanismo de la Inspeccion de Policia. (Ver anexo 2) _2025-11-24 Se genero concepto tecnico y/o recomendaciones y se compilaron recomendaciones de los participantes que representaron u que fueron delegados por la OAP para participar en la mesa de trabajo realizada de fecha 2025-08-06 y se realizo envio por medio de correo electronico de las sugerencias frente al acta generada con respecto a la citada mesa, dejando claro el marco normativo que rige a nivel municipal, claramente definido en el PBOT para el desarrollo de titulos mineros e infraestructras de soporte u apoyo para la mineria (Ver anexo No3)</p>
<p>Revisar el cumplimiento de los requerimientos a nivel de contenido planimetrico y de cumplimiento de norma urbana de las solicitudes de licenciamiento urbanístico y sobre actuaciones relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas de subdivisión y permisos de intervención y ocupación de espacio publico que le sean asignadas.</p>	<p>En el periodo se se realizo revision del cumplimiento de los requerimientos a nivel de contenido planimetrico y de cumplimiento de norma urbana de las solicitudes de licenciamiento urbanístico y sobre actuaciones relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas de subdivisión y permisos de intervención y ocupación de espacio publico asignadas, de tal manera que se desarrollaron las siguientes actividades: _2025-11-22 se reviso el contenido y el cumplimiento tecnico de la constancia ejecutoria generada en el marco de la solicitud de licenciamiento urbanisitico que dio como lugar a la resolucion No 101.24.01-121 de 2025 (Ver anexo No 4) _2025-11-27 se reviso el contenido y el cumplimiento tecnico de la constancia ejecutoria generada en el marco de la solicitud de licenciamiento urbanisitico que dio como lugar a la resolucion No 101.24.01-137 de 2025 (Ver anexo No 5) _2025-11-28 En el marco del expediente 101.24.01.124 de 2025 correspondiente al cerramiento y ampliacion de la UPTC, Se realizo revisión técnica y se proyectaron y suscribieron actos administrativos correspondientes a Acta de revision, revision de contenido planimetrico, acta de revision, acta de cierre y resolucion de aprobacion (Ver anexo No 6)</p>
<p>Brindar asistencia técnica para el seguimiento al Programa de Ejecución y Cumplimiento (PEC) del PBOT, mediante la revisión de información, articulación interinstitucional, desarrollo de espacios de concertación y elaboración de los actos administrativos requeridos.</p>	<p>En el periodo se brindo asistencia técnica para el seguimiento al Programa de Ejecución y Cumplimiento (PEC) del PBOT, mediante la revisión de información, articulación interinstitucional, desarrollo de espacios de concertación y elaboración de los actos administrativos requeridos, tal es el caso que se realizaron las siguientes actividades: _2025-11-24 se verifico la correspondencia del proyecto denominado "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA SAN LORENZO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE" identificando que el proyecto contribuye al cumplimiento de los propósitos establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, del Municipio de Aguazul, adoptado mediante Acuerdo 028 del 31 de agosto de 2022 y por lo tanto se genero, suscribio y envio certificacion. (Ver anexo No 7)</p>
<p>Acompañar a través de la revisión técnica, la realización de mesas de trabajo, la emisión de comunicaciones, la proyección de actos administrativos en el marco de la revisión y verificación de requisitos de las solicitudes de determinantes y de la formulación de planes parciales.</p>	<p>En el periodo no se hizo necesario y/o no me fue asignado el acompañar a través de la revisión técnica, la realización de mesas de trabajo, la emisión de comunicaciones, la proyección de actos administrativos en el marco de la revisión y verificación de requisitos de las solicitudes de determinantes y de la formulación de planes parciales.</p>
<p>Las demás actividades que le sean designadas por</p>	<p>En el periodo me fueron designadas por parte de la supervision</p>

INFORME DE ACTIVIDADES

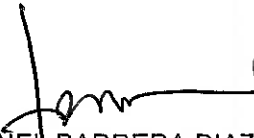
No. 1

la supervisión en el marco del objeto contractual.	la realización de las siguientes actividades en el marco del objeto contractual: _ 2025-11-25 Se realizo analisis de solicitud allegada por la personeria municipal NOFPMA 803-2025 y al respecto se genero concepto tecnico 101.11.03.836 sobre la RONDA HIDRICA DEFINIDA EN EL PBOT en atencion al comunicado allegado. Dicho concepto se envio por medio de correo electronico a la entidad solicitante (Ver anexo 1) _2025-11-26 Se genero concepto tecnico a partir de lo identificado en acompañamiento tecnico brindado a la Inspeccion de Policia dado que esta dependencia programo y convoco a la OAP para acompañamiento en la realizacion de visita de seguimiento y control urbanisitico mediante el comunicado 120.33.07.1923 en el marco del proceso policivo 120.33.07.046-2025 en contra del Señor ARNULFO BRAVO MENDOZA, del concepto generado se realizo entrega a la tecnico en urbanismo de la Inspeccion de Policia. (Ver anexo 2) _2025-11-24 Se genero concepto tecnico y/o recomendaciones y se compilaron recomendaciones de los participantes que representaron u que fueron delegados por la OAP para participar en la mesa de trabajo realizada de fecha 2025-08-06 y se realizo envio por medio de correo electronico de las sugerencias frente al acta generada con respecto a la citada mesa, dejando claro el marco normativo que rige a nivel municipal, claramente definido en el PBOT para el desarrollo de titulos mineros e infraestructras de soporte u apoyo para la mineria (Ver anexo No3)
--	--

Para una ejecución acumulada del contrato 0998 del 30%

OBSERVACIONES: Con el presente manifestó bajo gravedad de juramento que hice el pago la seguridad social, ARL y fondo de Pensión: Sanitas y Positiva Compañía de Seguros y Protección según planilla No. 9494145195, correspondiente al periodo 2025-11.

Atentamente,


LEONEL BARRERA DIAZ
Contratista



Certificado de Aportes

Se certifica que LEONEL BARRERA DIAZ identificado(a) con CC 74753884 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: BARRERA DIAZ LEONEL CC 74753884																										
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																
										ing	ret	tde	tae	top	tap	vsp	cor	vst	sin	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
9494145195	1912948254	I	2025-11-10	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30																	
9494145195	1912948254	I	2025-11-10	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30																	
9494145195	1912948254	I	2025-11-10	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30																	

Este certificado se expide el día 2025-12-18 a las 11:12.

395

Aguazul, 18 de diciembre de 2025

Doctora

YENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPIO DE AGUAZUL

Yo, LEONEL BARRERA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No 74.753.884 expedida en Aguazul - Casanare, bajo la gravedad de juramento informo que no declararé costos ni deducciones asociados a los ingresos recibidos en la ejecución del contrato 0998 de fecha 21 de noviembre de 2025, en la declaración de renta de la vigencia fiscal 2025.

Lo anterior, con el fin de que se dé aplicación al Decreto Único reglamentario artículo 1.2.4.1.17 Parágrafo 4°. Modificado por el art. 11°, Decreto Nacional 2231 de 2023. "Las personas naturales que perciban rentas de trabajo diferentes a las provenientes de una relación laboral o legal y reglamentaria que no soliciten al agente retenedor la aplicación de costos y deducciones de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 de este Decreto, se rigen por lo previsto en el artículo 383 del Estatuto Tributario. En caso contrario tendrá lugar a aplicar las tarifas de retención en la fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto Tributario según corresponda".

Cordialmente,



LEONEL BARRERA DIAZ
CC No. 74.753.884 de Aguazul
Carrera 11 No 16 - 16
Cel. 3102968830





CERTIFICADO

**AGUAZUL,
CASANARE,
COLOMBIA,
A quién interese**

18/12/2025

Por medio de la presente hacemos constar que el señor **LEONEL BARRERA DIAZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **74753884**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	091600018773
Fecha de apertura	28/08/2012

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Clave	Planilla	Tipo	Fecha	Pago	Valor
Pensión	Salud	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Valor
2025-11	1972948254	9494145195	I	2025/11/19	2025/11/10	\$643,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)								
PROTECCION	230701	800,229,739	0	1	\$332,800	\$0	\$0	\$332,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)								
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$50,700	\$0	\$0	\$50,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)								
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$260,000	\$0	\$0	\$260,000
TOTAL				1	\$643,500	\$0	\$0	\$643,500

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
CC 74753884		BARRERA DIAZ LEONEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 10 No # 15- 31	AGUAZUL CASANARE	3105812431	No

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$2,080,000	\$332,800			\$2,080,000	\$260,000			\$0	\$0			\$2,080,000	\$50,700			\$0	\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$2,080,000	\$332,800			\$2,080,000	\$260,000			\$0	\$0			\$2,080,000	\$50,700			\$0	\$0	
Ciudad: AGUAZUL Depto: CASANARE (1 Afiliados)					\$2,080,000	\$332,800			\$2,080,000	\$260,000			\$0	\$0			\$2,080,000	\$50,700			\$0	\$0	
1	CC 74753884	BARRERA DIAZ LEONEL	230201	30	\$2,080,000	\$332,800	EP-0005	30	\$2,080,000	\$260,000		14.13	\$0	\$0		30	\$2,080,000	\$50,700			\$0	\$0	
Total Afiliados(1)					\$2,080,000	\$332,800			\$2,080,000	\$260,000			\$0	\$0			\$2,080,000	\$50,700			\$0	\$0	



Anexo 1



planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co>

Requerimiento de información sobre concepto de viabilidad para construcción de vivienda. Caso José Alberto Vanegas Anave

planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co>
Para: personeria aguazul-casanare <personeria@aguazul-casanare.gov.co>

26 de noviembre de 2025, 14:46

Doctor

LUIS FRANCISCO CALA CASTRO

Personero Municipal

Respetuoso saludo:

La Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul se permite enviar respuesta mediante oficio N° 101.11.03.836 para lo cual anexamos documento en PDF.

Le solicitamos de manera comedida dar acuse de recibo del presente correo y su anexo. Lo anterior de conformidad con el artículo 53 de la Ley 1437 de 2011 (Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo) concordado con la Ley 2213 de 2022.

Se suscribe formalmente;

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

El mar, 11 nov 2025 a las 10:48, personeria aguazul-casanare (<personeria@aguazul-casanare.gov.co>) escribió:

Cordial saludo

Doctora

MARTHA CECILIA ESPINOZA OTALORA

Jefe de Oficina Asesora de Planeación

planeacion@aguazul-casanare.gov.co

La ciudad

Asunto: Requerimiento de información sobre concepto de viabilidad para construcción de vivienda. Caso José Alberto Vanegas Anave.

Se radica oficio OFPMA 803-2025 y anexos para su conocimiento y fines pertinentes.

Con sentido de cordialidad y respeto.

--

LUIS FRANCISCO CALA CASTRO**Personero Municipal****Aguazul Casanare**

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos



Email trackeado con Mailsuite · Darse de baja



OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN ALCALDÍA DE AGUAZUL CASANARE

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaria de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
Linea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
Aguazul Casanare



comunicado 101.11.03.836 de 2025-11-26.pdf
1036K



101.11.03. 8 3 6

Aguazul, 26 NOV. 2025

Doctor

LUIS FRANCISCO CALA CASTRO

Personero Municipal

Email: personeria@aguazulcasanare.gov.co,

contactenos@personeriadeaguazul.gov.co

Carrera 17 No 9 – 60 Esquina, Piso 1 Edificio CIAC

Aguazul - Casanare

Asunto: RONDA HIDRICA DEFINIDA EN PBOT (ACUERDO 028 DE 2022)

Referencia 1: OFPMA 803-2025 de 2025-11-10

Cordial saludo,

La Oficina Asesora de Planeación Municipal, una vez conocida la comunicación relacionada en la referencia y realizada la verificación en la cartografía oficial que hace parte integral del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, adoptado mediante el Acuerdo 028 de 2022, informa lo siguiente:

Luego de revisar específicamente el plano CU-02 – Áreas de conservación y protección ambiental, se identificó que el predio registrado con cédula catastral No. 850100100000005540003000000000 y matrícula inmobiliaria No. 470-88679, ubicado en la Calle 5ª No. 3-10, barrio Villa Yolanda, en el área urbana del municipio de Aguazul, se encuentra localizado dentro de la ronda hídrica del Caño El Samán, conforme se evidencia en los mapas oficiales del PBOT (Ver Ilustración No1 y No2 . Captura de pantalla GEODATABASE PBOT / CU-02 / DRENAJES_URBANO_CENTRO vs FRANJA_HIDRICA_URBANA vs Predial_urbano).

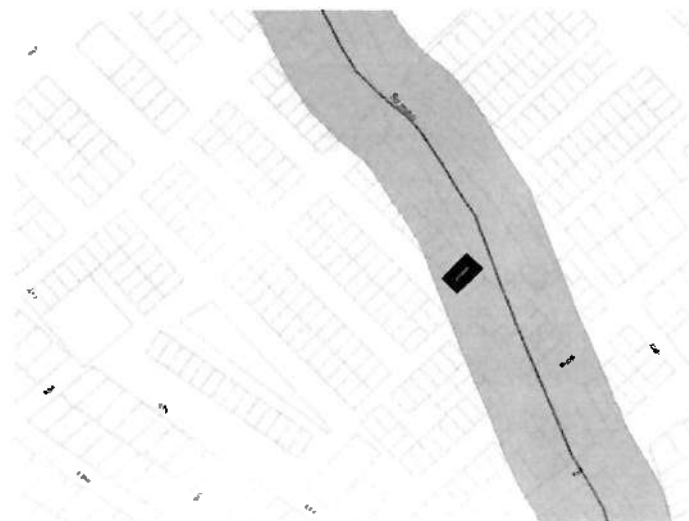


Ilustración 1. localización del predio en FRANJA_HIDRICA_URBANA / Fuente: Elaboración propia a partir de GEODATABASE PBOT / CU-02 / DRENAJES_URBANO_CENTRO vs FRANJA_HIDRICA_URBANA vs Predial_urbano.

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.

Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010

contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co

Aguazul Casanare



SC-2801140



SC-2801140

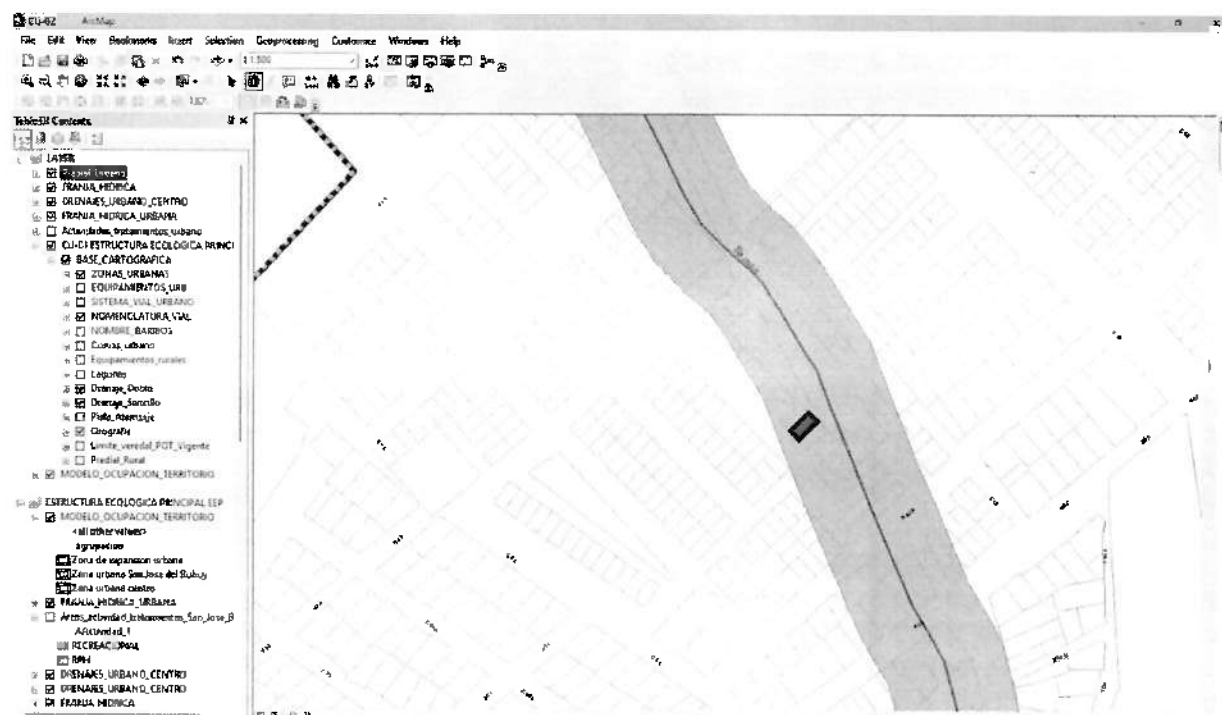


Ilustración 2. Captura de pantalla GEODATABASE PBOT / CU-02 / DRENAJES_URBANO_CENTRO vs FRANJA_HIDRICA_URBANA vs Predial_urbano / Fuente. Elaboración propia a partir de GEODATABASE PBOT / CU-02 / DRENAJES_URBANO_CENTRO vs FRANJA_HIDRICA_URBANA vs Predial_urbano.

Adicionalmente, el artículo 30 del PBOT, correspondiente a los **Elementos de la Estructura Ecológica Principal con Influencia Urbana**, establece una **ronda de protección de cincuenta (50) metros lineales** para el Caño El Samán y demás caños y quebradas, sean permanentes o intermitentes. En el mismo artículo se señala que estos elementos se encuentran debidamente identificados y cartografiados en el plano CU-02 – **Áreas de Conservación y Protección Ambiental**.



 CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL	VERSIÓN: 02
	CÓDIGO: M-A-P01-05
	Página 78 de 301
ACUERDOS	

Artículo 30. ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL CON INFLUENCIA URBANA.

Estos elementos son principalmente los siguientes:

- Áreas aferentes de El Río Unete, respecto del suelo urbano cabecera.
- Áreas aferentes de El Caño "Aguazulero", respecto del suelo urbano cabecera.
- Áreas aferentes de El Caño Cimarrón, respecto del suelo urbano cabecera.
- Áreas aferentes de El Caño el Samán, respecto del suelo urbano cabecera.
- El sistema montañoso localizado al norte del suelo urbano cabecera.
- Áreas aferentes de El río Unete y el caño San José (Caño Aguazulero), respecto del suelo urbano San José del Bubuy.
- Las áreas denominadas como zonas verdes y o parques recreacionales.

Los elementos de la estructura ecológica principal con influencia urbana se encuentran cartografiados en el mapa CU - 02 AREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Área de Especial Importancia Ecosistémica	Tamaño de la ronda
	(M)
Nacimientos	100
Caño Aguazulero, Caño Samán y demás caños y quebradas, sean estos permanentes o no.	50
Caño Cimarrón	3.5
Canales artificiales	14
Río Unete :	
➤ A su paso frente al perímetro urbano en las zonas que ya están urbanizadas (Barrios Los Esteros y Porvenir	30
➤ Para asentamientos nuevos	200
FUENTE: Resolución 300.36.21.0297 del 05/04/2021 de Corporinoquia	

Ilustración 3. Captura de pantalla de pantalla PBOT artículo 30. Tabla áreas de especial importancia ecosistémica / Fuente: PBOT - acuerdo 028 de 2022

En conclusión, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, adoptado mediante el Acuerdo 028 de 2022, define que la zona donde se encuentra ubicado el predio identificado con cédula catastral No. 850100100000005540003000000000 y matrícula inmobiliaria No. 470-88679, ubicado en la Calle 5ª No. 3-10, barrio Villa Yolanda, en el área urbana del municipio de Aguazul, se encuentra localizado dentro de la ronda hídrica del Caño El Samán.

En virtud de esta condición, al predio le resulta aplicable la normativa urbanística establecida en el artículo 31 – Usos, en el cual se señalan de manera expresa como usos prohibidos los usos urbanos y suburbanos, el loteo (parcelación) y la construcción de viviendas, conforme a lo establecido para las áreas que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal (ver tabla de usos – artículo 31 del PBOT).



SC-2001140



SC-2001140



Artículo 31. USOS

Usos estructura ecológica principal urbana		
Sistema Hídrico	Usos	
Áreas de especial importancia Ecosistémica		
Franjas de protección a los Cuerpos de agua	Principal	Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección del recurso hídrico y del suelo
	Compatible	Recreación pasiva o contemplativa
	Condicionado	Captación de aguas o incorporación de vertimientos siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los

"EFICIENCIA AL SERVICIO DE LA GENTE"

Calle 11 N. 11-35 Barrio Las Ferias

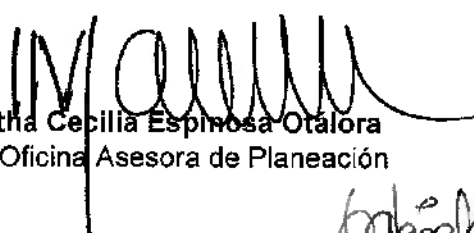
www.concejo-aguazul-casanare.gov.co • concejo@aguazul-casanare.gov.co

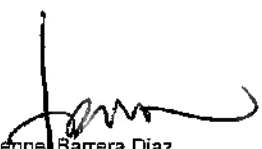
 <small>CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL		VERSIÓN: 02
			CÓDIGO: M-A-P01-05
			Página 79 de 301
ACUERDOS			

		nacimientos. Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, puentes y obras de adecuación.
	Prohibido	Usos Agrícolas, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos y tala de vegetación nativa y/o plantada.
Elementos Conectores Complementarios		
Parques y zonas verdes	Principal	Recreación masiva, cultural y turística
	Compatible	Conservación, restauración y protección de las coberturas vegetales
	Condicionado	Infraestructura de soporte para el desarrollo de usos principales siempre que sea de bajo impacto
	Prohibidos	Usos que modifiquen la estructura físico-espacial y ambiental.

Ilustración 4. captura de pantalla PBOT artículo 31. Tabla usos estructura ecológica principal / Fuente PBOT – acuerdo 028 de 2022

Atentamente,


Martha Cecilia Espinosa Otálora
Jefe Oficina Asesora de Planeación


Proyecto: Leonel Barrera Díaz
Profesional contratado OAP


Proyecto: Gabriela Salomón Garzón
Profesional contratado OAP



Personería

Municipal de Aguazul

MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

CARTA

IYC-F-009

Versión: 01

Fecha:

Página 1 de 1

28/11/2014

Aguazul Casanare, diez (10) de noviembre de 2025
OFPMA 803-2025 Cite este número al contestar

Doctora

MARTHA CECILIA ESPINOZA OTALORA

Jefe de Oficina Asesora de Planeación

planeacion@aguazul-casanare.gov.co

La ciudad

Asunto: Requerimiento de información sobre concepto de viabilidad para construcción de vivienda.
Caso José Alberto Vanegas Anave.

En nombre de la Personería Municipal de Aguazul, reciba un cordial y atento saludo, deseando que sus labores diarias se realicen con éxito.

La Personería Municipal es un organismo de control estatal que representa y vela por los intereses de la colectividad ante las diferentes entidades y autoridades públicas y privadas, cumpliendo funciones de Ministerio Público a nivel local, establecidas en el artículo 118 de la Constitución Política y 178 de la Ley 136 de 1994, en lo que tiene que ver con la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, así como las demás funciones que por disposición constitucional y legal le corresponden.

Conforme lo anterior, esta Personería se permite manifestar que el 29 de octubre de 2025, el señor José Alberto Vanegas Anave, radicó una solicitud de intervención, manifestando que es beneficiario de un subsidio de vivienda para construcción en sitio propio, impulsado por la Gobernación de Casanare, afirmando que en virtud de ello se encuentra reuniendo la documentación requerida, pero no ha obtenido concepto favorable de la Oficina Asesora de Planeación para la construcción en su predio ubicado en la dirección Calle 5A No. 3-10, Barrio Villa Yolanda, según le han indicado por encontrarse cercano al canal del Samán, negativa que lo desconcierta, pues afirma que los vecinos del sector que tienen la misma ubicación han levantado edificaciones sin ningún impedimento.

En virtud de lo anterior, este ente de control en ejercicio de las atribuciones legales conferidas, requiere de forma respetuosa a su despacho para que se sirva brindar un informe del caso en mención.

Con sentido de cordialidad y respeto.



LUIS FRANCISCO CALA CASTRO

Personero Municipal

Proyectó: Yulieth Chaparro
Profesional de Apoyo

Anexos: Un (01) folio.

 Personería Municipal de Aguazul	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO		Código: IYC-F-011
			Versión: 01
	FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PQRS		Fecha: 02/07/2015
			Página 1 de 1

FECHA:	29	10	2025	Recibido por:	
	DIA	MES	AÑO	Fecha recibido	
					No. Radicado

Señor(a) usuario(a), por favor diligencie la siguiente información la cual es necesaria para dar trámite a su PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS "PQRS"

DEFINICIONES PARA TENER EN CUENTA:

Indique si su opinión se refiere a:

☒	Petición	☐	Queja	☐	Reclamo	☐	Sugerencia	☐	Denuncias
-------------------------------------	----------	--------------------------	-------	--------------------------	---------	--------------------------	------------	--------------------------	-----------

Dependencia a donde dirige su PQRS

Nombre del servidor público que lo atendió:

Describa claramente el problema o la situación presentada

Yo José Alberto Vanezas Anave, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.753.738, acudo ante la personería municipal toda vez que he tenido dificultades para obtener el permiso de construcción que expide la Oficina de Planeación Municipal, pues al acercarme a radicar los documentos en la mencionada oficina me indican que no me pueden dar el permiso para adelantar construcción de vivienda en mi predio ubicada en la dirección Calle 5A N° 3-10 - Barrio Villa Yofanda, pues refieren que se encuentra cerca al canal del Somon. La respuesta de la oficina de Planeación me desconcierta pues mis vecinos han construido sus viviendas sin ninguna dificultad.

Considero importante señalar que los documentos que estoy realizando son para cumplir con los requisitos que me exige la gobernación de Casanare toda vez que soy beneficiario de un proyecto de vivienda en sitio propio, pues no he tenido posibilidades de construir una vivienda para mi y mi familia y presento una discapacidad visual.

Si usted desea recibir información sobre la PQRS presentada, por favor registre sus datos

Nombre:	José Alberto Vanezas Anave
Dirección:	Cra 36 N° 23-50 Barrio Guatá.
Teléfono Fijo: o Celular:	320 334 4735 - 320 499 4514
Correo electrónico:	camilito - vanezas - 19@hotmail.com

Este formato puede ser radicado en la recepción de la Personería Municipal de Aguazul.


Personería
Municipal de Aguazul
29 OCT 2025
11:21am

Anexo 2

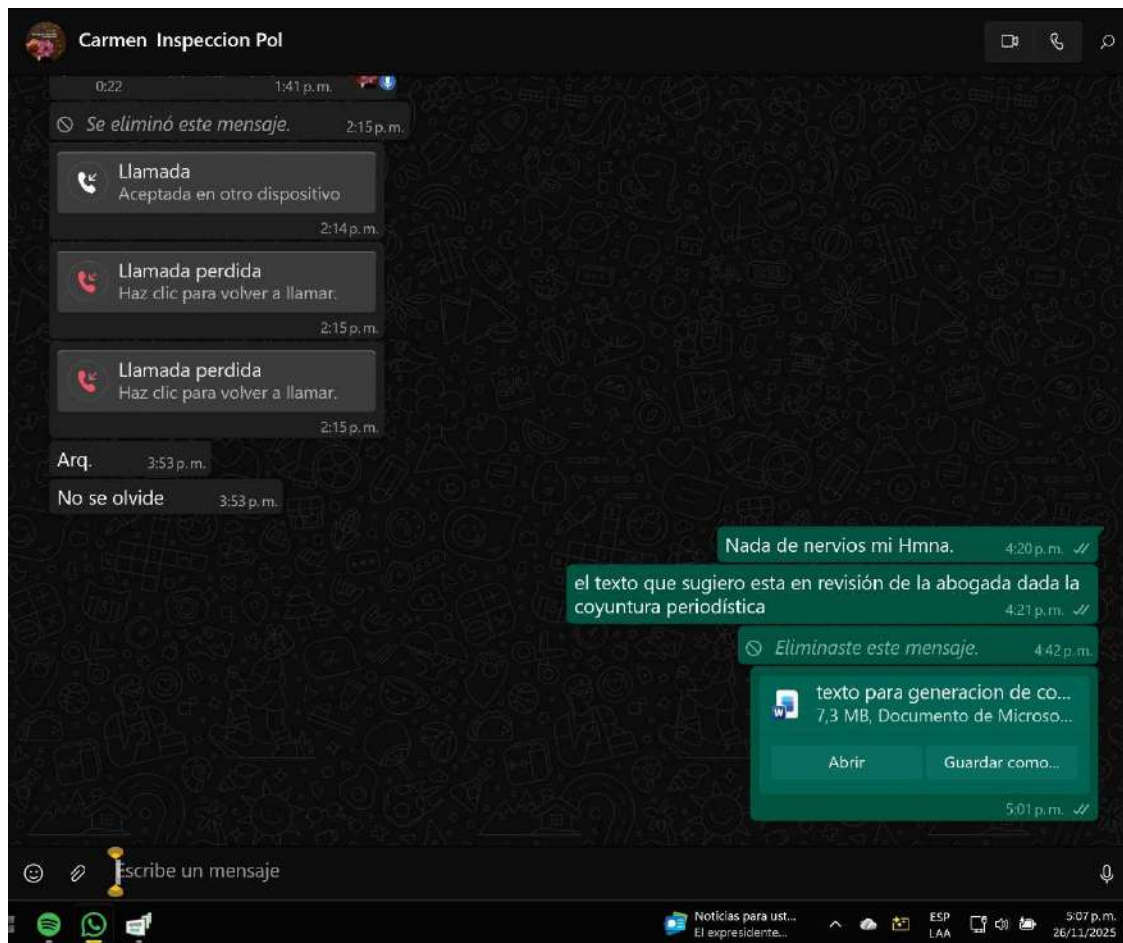


Ilustración 1. Soporte envió de concepto a técnico de la inspección de policía

Concepto técnico- Sugerido para publicación en redes sociales y/o derecho a la replica

Luego de revisar el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT del municipio de Aguazul, específicamente lo correspondiente al plano CU-02 – Áreas de Conservación y Protección Ambiental, se identificó que la construcción adelantada en las coordenadas (5°10'27.421" N – 72°32'7.545" W) se localiza dentro de la ronda hídrica del Caño Aguazulero, conforme se evidencia en los mapas oficiales del PBOT (ver Ilustraciones No. 1 y No. 2 – Captura de pantalla GEODATABASE PBOT / CU-02 / DRENAJES_URBANO_CENTRO vs FRANJA_HIDRICA_URBANA vs Predial_urbano).

Adicionalmente, el artículo 30 del PBOT, adoptado mediante el Acuerdo Municipal 028 de 2022, en lo correspondiente a los elementos de la Estructura Ecológica Principal con influencia urbana, establece una ronda de protección mínima de cincuenta (50) metros lineales para el Caño Aguazulero y demás caños y quebradas, sean permanentes o intermitentes. Así mismo, indica que estos elementos se encuentran debidamente identificados y cartografiados en el mencionado plano CU-02 (ver Ilustración No. 3).

En consecuencia, de acuerdo con la localización identificada, el área objeto de la construcción se encuentra dentro de un área clasificada como suelo de protección ambiental, específicamente dentro de la ronda hídrica del Caño Aguazulero, la cual hace parte de la Estructura Ecológica Principal del municipio.

Bajo este entendido, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 31 del PBOT – Usos del suelo para la Estructura Ecológica Principal, en el cual se establecen de manera expresa como usos prohibidos: los usos urbanos y suburbanos, el loteo (parcelación) y la construcción de viviendas, entre otros desarrollos antrópicos, dentro de las áreas de especial importancia ecosistémica (ver Ilustración No. 4 – Tabla de usos del PBOT).

En virtud de lo anterior, se concluye que la construcción adelantada en la ubicación señalada no es compatible con la normativa urbanística y ambiental vigente, al encontrarse dentro de una ronda hídrica protegida, motivo por el cual no es jurídicamente procedente reconocer, avalar o legalizar ningún tipo de ocupación, edificación o posesión dentro de dicha franja de protección.

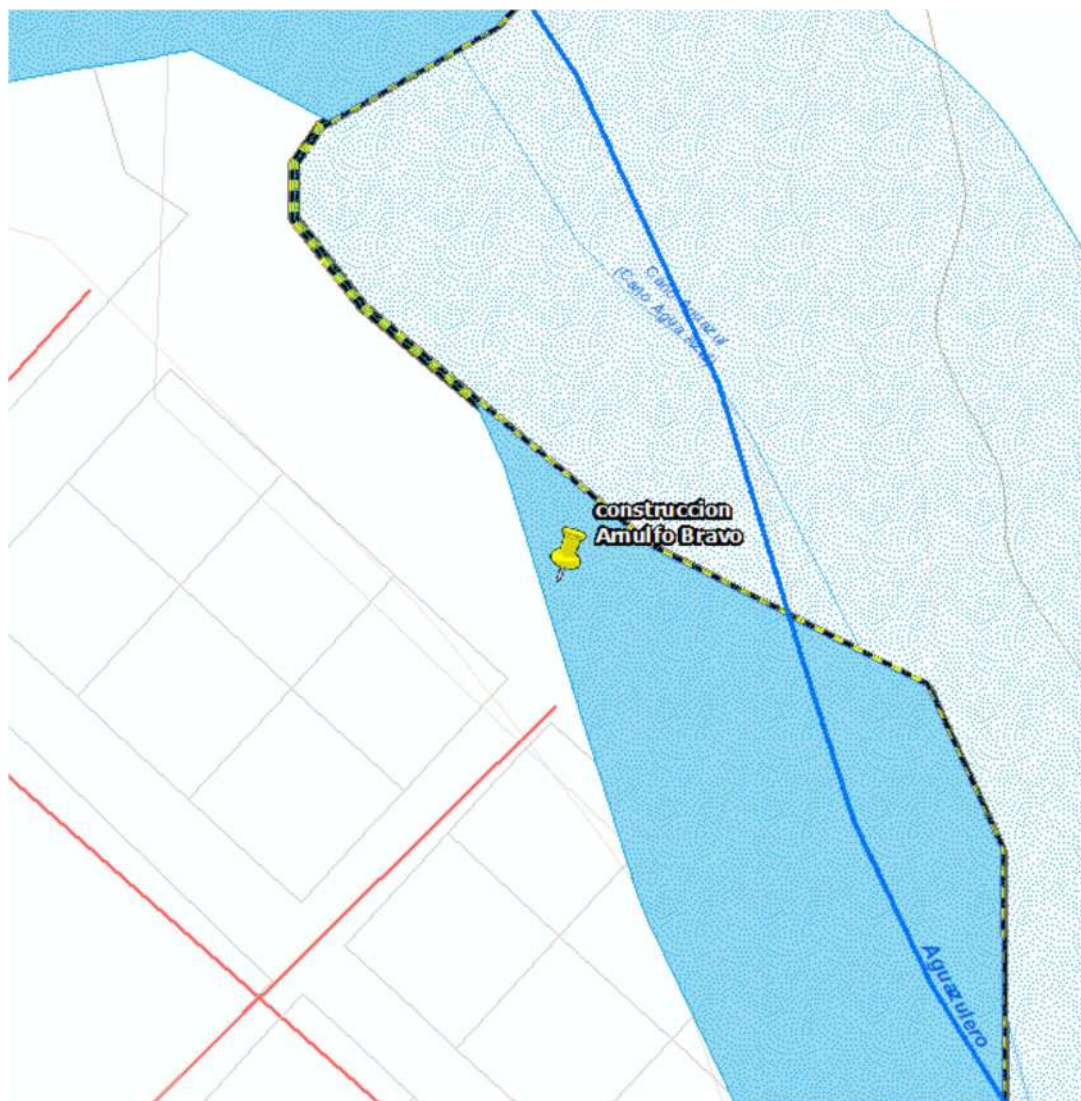


Ilustración 2. localización del área construida en FRANJA_HIDRICA_URBANA / Fuente. Elaboración propia a partir de GEODATABASE PBOT / CU-02 / DRENAJES_URBANO_CENTRO vs FRANJA_HIDRICA_URBANA vs Predial_urbano.

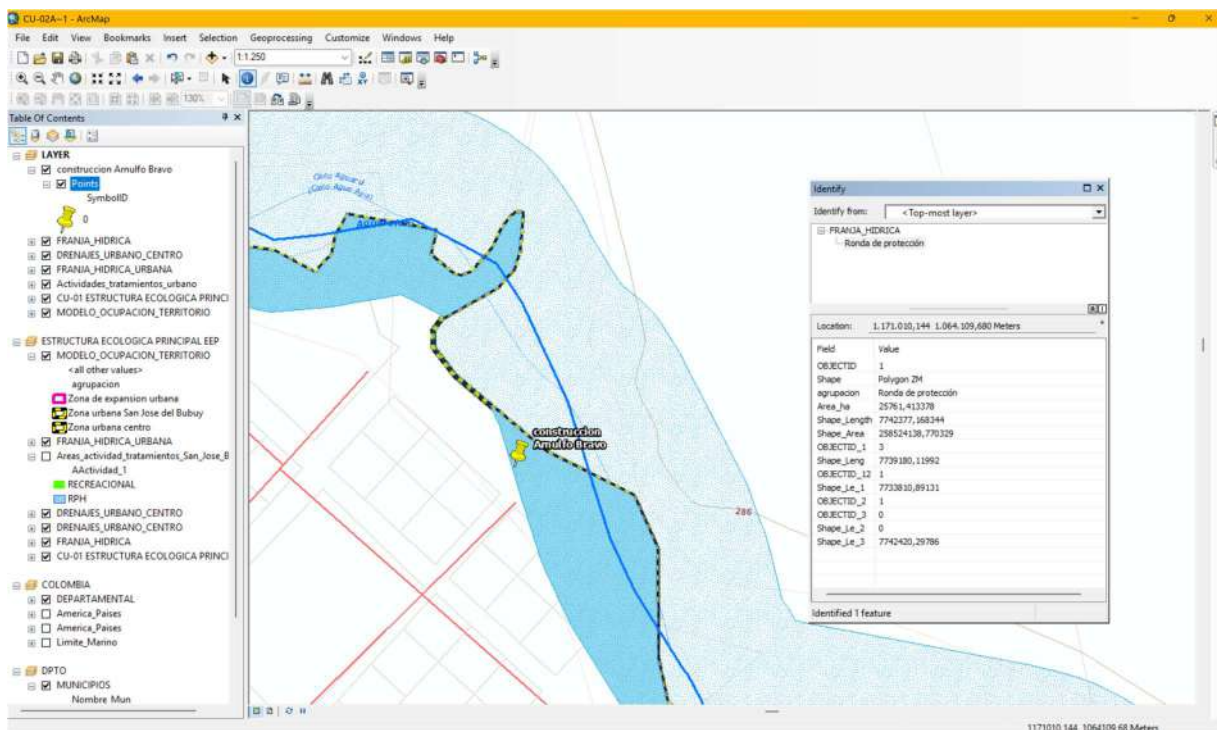


Ilustración 3. Captura de pantalla GEODATABASE PBOT / CU-02 / DRENAJES_URBANO_CENTRO vs FRANJA_HIDRICA_URBANA vs Predial_urbano) / Fuente. Elaboración propia a partir de GEODATABASE PBOT / CU-02 / DRENAJES_URBANO_CENTRO vs FRANJA_HIDRICA_URBANA vs Predial_urbano.

	CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: M-A-P01-05
		Página 78 de 301
ACUERDOS		

Artículo 30. ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL CON INFLUENCIA URBANA.

Estos elementos son principalmente los siguientes:

- Áreas aferentes de El Río Unete, respecto del suelo urbano cabecera.
- Áreas aferentes de El Caño "Aguazulero", respecto del suelo urbano cabecera.
- Áreas aferentes de El Caño Cimarrón, respecto del suelo urbano cabecera.
- Áreas aferentes de El Caño el Samán, respecto del suelo urbano cabecera.
- El sistema montañoso localizado al norte del suelo urbano cabecera.
- Áreas aferentes de El río Unete y el caño San José (Caño Aguazulero), respecto del suelo urbano San José del Bubuy.
- Las áreas denominadas como zonas verdes y o parques recreacionales.

Los elementos de la estructura ecológica principal con influencia urbana se encuentran cartografiados en el mapa **CU - 02 AREAS DE CONSERVACION Y PROTECCION AMBIENTAL**

Área de Especial Importancia Ecosistémica	Tamaño de la ronda
	(MI)
Nacimientos	100
Caño Aguazulero, Caño Samán y demás caños y quebradas, sean estos permanentes o no.	50
Caño Cimarrón	3.5
Canales artificiales	14
Río Unete :	
➤ A su paso frente al perímetro urbano en las zonas que ya están urbanizadas (Barrios Los Esteros y Porvenir	30
➤ Para asentamientos nuevos	200
FUENTE: Resolución 300.36.21.0297 del 05/04/2021 de Corporinoquia	

Ilustración 4. Captura de pantalla de pantalla PBOT artículo 30. Tabla áreas de especial importancia ecosistémica / Fuente: PBOT -acuerdo 028 de 2022

Artículo 31. USOS

Usos estructura ecológica principal urbana		
Sistema Hídrico	Usos	
Áreas de especial importancia Ecosistémica		
Franjas de protección a los Cuerpos de agua	Principal	Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección del recurso hídrico y del suelo
	Compatible	Recreación pasiva o contemplativa
	Condicionado	Captación de aguas o incorporación de vertimientos siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los

"EFICIENCIA AL SERVICIO DE LA GENTE"

Calle 11 N. 11-35 Barrio Las Ferias

www.concejo-aguazul-casanare.gov.co - concejo@aguazul-casanare.gov.co

 CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL	CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL	VERSIÓN: 02
		CÓDIGO: M-A-P01-05
		Página 79 de 301
ACUERDOS		

		nacimientos. Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, puentes y obras de adecuación.
	Prohibido	Usos Agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos y tala de vegetación nativa y/o plantada.
Elementos Conectores Complementarios		
Parques y zonas verdes	Principal	Recreación masiva, cultural y turística
	Compatible	Conservación, restauración y protección de las coberturas vegetales
	Condicionado	Infraestructura de soporte para el desarrollo de usos principales siempre que sea de bajo impacto
	Prohibidos	Usos que modifiquen la estructura físico-espacial y ambiental.

Ilustración 5. captura de pantalla PBOT artículo 31. Tabla usos estructura ecológica principal / Fuente PBOT – acuerdo 028 de 2022

Soportes realización de la visita







26 nov 2025 9:38:06 a.m.
5°10'26.676"N 72°32'7.494"W
56° NE
apoyo inspección

#



Aguazul, Casanare, 21 de noviembre de 2025.

Doctora

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA

Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

DIR. Calle 11 N. 11-35-Palacio Municipal

EMAIL: planeacion@aguazul-casanare.gov.co

Aguazul Casanare.

Asunto: Solicitud de acompañamiento a audiencia pública.

Proceso policivo No. 120.33.07.046-2025

Solicitante: **INSPECCION DE POLICIA**

Solicitado: **ARNULFO BRAVO MENDOZA**

Por: **COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA.**

Cordial saludo.

Mediante la presente, la Inspección de Policía del municipio de Aguazul se permite instar ante su bien servido Despacho, solicitud de acompañamiento a la audiencia pública que se realizará el día **(26) veintiséis de noviembre de 2025** a la hora de las **9:30 AM**, en el lugar de los hechos, esto es, en la **calle 25 No. 7ª del barrio Juan Hernando Urrego (Caño Aguazulero)**, municipio de Aguazul – Casanare, dentro del proceso adelantado en contra del señor **ARNULFO BRAVO MENDOZA** por la presunta afectación por construcción sin licencia al parecer en la ronda de protección hídrica.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los hechos materia de verificación involucran elementos de ordenamiento territorial, uso del suelo, posible afectación a zona de protección hídrica y a flujos naturales de agua (caño), motivo por el cual es necesario el acompañamiento técnico y de verificación de la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

La presente actuación se adelanta en conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, y por posible vulneración de los artículos 135 literal A numeral 1 y 3, así como el artículo 181 literales A al C del mismo cuerpo normativo.

Sin otro particular, se solicita atentamente confirmar la disponibilidad de acompañamiento a la audiencia programada dentro del proceso mencionado.

Atentamente,



CLAUDIA ESPERANZA CRUZ SARM
Inspectora de policía-Aguazul

O

Elaboro: Sharick Caballero
Apoyo Inspección



Anexo 3



planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co>

Fwd: Acta de reunión empresa PROYECTOS E INVERSIONES JL S.A.S.

planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co>

24 de noviembre de 2025, 10:08

Para: saga aguazul-casanare <saga@aguazul-casanare.gov.co>

Doctor

JULIAN RINCON HERNANDEZ

Secretario de Desarrollo Económico y Ambiental

Cordial saludo,

La Oficina Asesora de Planeación se permite adjuntar acta que incluye recomendaciones, lo anterior en atención al correo electrónico allegado por medio de correo electrónico de fecha 2025-10-20 por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental de asunto: Remisión acta de reunión de fecha 06 de agosto de 2025 - Empresa PROYECTOS E INVERSIONES JLS.A.S.

Se suscribe formalmente;

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA

Jefe Oficina Asesora de Planeación

El vie, 17 oct 2025 a las 17:29, saga aguazul-casanare (<saga@aguazul-casanare.gov.co>) escribió:

Doctora

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTÁLORA

Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Asunto: Remisión acta de reunión de fecha 06 de agosto de 2025-Empresa PROYECTOS E INVERSIONES JL S.A.S.

Cordial saludo, doctora Martha Cecilia.

Por medio de la presente, nos permitimos remitir el acta de la reunión citada en el asunto, de acuerdo a las observaciones que realizan los profesionales de la empresa: PROYECTOS E INVERSIONES JL S.A.S., para consideración de su despacho, en la revisión y sí se determina su modificación, para proceder con la firma de dicho documento.

Quedamos atentos a cualquier inquietud que a bien se tenga.

Atentamente,

JULIAN RINCON HERNANDEZ

SECRETARIO DE DESPACHO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL

Calle. 11 No 1-35 Edificio Luis María Jiménez.

Código postal: **856010**

(57)6384000 Cel:3214536247

Aguazul | Casanare | Colombia



Antes de imprimir ...Recuerde su compromiso con el Medio Ambiente.



OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN ALCALDÍA DE AGUAZUL CASANARE

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaria de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
Linea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
Aguazul Casanare

2 adjuntos



2025-10-20 email rdo acta.pdf
314K



Acta de Reunion (reiteracion recomendaciones OAP).docx
13541K

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	

Nº: 1

FECHA: 06 | 08 | 2025

HORA: 9:12 AM a 12:24 PM

LUGAR SALA DE JUNTAS-DESPACHO ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL

TEMA Socialización del replanteo, **actualización y modificación** del estudio de impacto ambiental **ajustado** y denominado: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA), PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL DEL PROYECTO DE "EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – TIPO ARRASTRE, CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JAA-14291, AGUAZUL – CASANARE".

OBJETIVO: Atender la petición realizada bajo el consecutivo de SISOFI No. 2404 de fecha 23 de julio de 2025, referente a solicitud de espacio para socializar el replanteo, actualización y modificación del estudio de impacto ambiental ajustado, que corresponde al proyecto denominado: "Explotación y beneficio de materiales de construcción – tipo arrastre, contrato de concesión minera JAA-14291, Aguazul Casanare" de la empresa PROYECTOS E INVERSIONES JL S.A.S., **de acuerdo a observaciones realizadas por parte de la Alcaldía Municipal de Aguazul.**

ORDEN DEL DÍA:

1. SALUDO Y PRESENTACIÓN DE ASISTENTES.
2. PRESENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO MINERO
(Es de anotar que, los siguientes literales, se presentaron de manera general Considerando que se trata de un E.I.A. sin embargo las dudas que surgieron al respecto fueron resueltas en la reunión)
- 2.1. ANTECEDENTES
- 2.2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
- 2.3. ÁREA DE INFLUENCIA Y CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
- 2.4. USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES
- 2.5. ZONIFICACIÓN MANEJO AMBIENTAL
- 2.6. EVALUACIÓN AMBIENTAL
- 2.7. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
- 2.8. PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO
- 2.9. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO
- 2.10. PLAN DE CIERRE Y ABANDONO
- 2.11. PLAN DE INVERSIÓN DEL 1%
- 2.12. PLAN DE COMPENSACIÓN POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
Aguazul Casanare



ISO-9001:2015
a í rád 2 eg 44

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	

3. ESPACIO DE DIALOGO, PREGUNTAS Y RESPUESTAS

DESARROLLO

1. SALUDO Y PRESENTACIÓN DE ASISTENTES: Siendo las 9:12 a.m., se da inicio a la reunión. En primer lugar, el ingeniero Julián Rincón Hernández, Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental del municipio de Aguazul – Casanare, ofrece un saludo de bienvenida.

Atendiendo el orden del día, se procede con la presentación de cada uno de los asistentes (presenciales y virtuales-Aplicación Meet y Teams). La representante legal de la empresa Martha Fuentes Proyectos e Inversiones JL SAS, expresa su agradecimiento por el tiempo brindado, resaltando la importancia de este espacio para dar cumplimiento a la Socialización del replanteo, actualización y modificación del estudio de impacto ambiental ajustado y denominado: “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA), PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL DEL PROYECTO DE “EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – TIPO ARRASTRE, CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JAA-14291, AGUAZUL – CASANARE”. y generar un diálogo directo que permita resolver dudas y recibir aportes al respecto.

Posteriormente, cada uno de los asistentes, tanto de la administración municipal como de la empresa en mención, realiza su respectiva presentación.

Previo al inicio de la reunión, la empresa Proyectos e Inversiones JL S.A.S. manifestó que cuenta con un Contrato de Concesión Minera otorgado por la Agencia Nacional de Minería (ANM), el cual abarca la zona donde fueron construidas obras de protección en la fuente hídrica denominada *Río Únete*. Se informó que el titular del Contrato de Concesión No. JAA-14291 presentó una solicitud de Amparo Administrativo ante la ANM, en contra de actos de perturbación u ocupación adelantados por personas indeterminadas dentro de áreas comprendidas en el título minero, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguazul, Casanare. En dicha solicitud, el concesionario aportó información clave sobre el desarrollo de labores en el área del título, en consecuencia, mediante resolución expedida en el año 2021, la ANM concedió al titular minero el Amparo Administrativo solicitado, en contra de los querellados Unión Temporal Obras de Protección Aguazul y personas indeterminadas.

Frente a esta situación, la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental indicó que tuvo conocimiento del caso y que la Alcaldía inició diligencias en marzo de 2021, ordenando la verificación en campo de una presunta actividad de minería ilegal. Como resultado, se conceptuó que no existían méritos para imponer una medida de amparo administrativo conforme a lo establecido en la Ley 965 de 2001, dado que, en la visita realizada por la Secretaría en mención, no se evidenció explotación de material del *Río Únete* dentro del polígono JAA-14291. Al parecer, la actividad correspondía a minería de subsistencia.

Comentado [TA1]: Se ajusta texto para mayor claridad

Comentado [LB2R1]: Ok

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	

También, se mencionó que la empresa Proyectos e Inversiones JL SAS, expresa que actualmente están a la espera del pronunciamiento por parte de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía “CORPORINOQUIA”, de acuerdo a la solicitud de suspensión del trámite **realizada en** octubre de 2024.

Por otro lado, la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental municipal de Aguazul, expresa que el día 19 de julio de 2024 remitió a la Agencia Nacional de Minería y a CORPORINOQUIA, vía correo electrónico, diferentes Informes Técnicos emitidos por las dependencias **de la entidad territorial** y anexos correspondientes, de acuerdo a la visita realizada en conjunto con la Autoridad Ambiental, en lo referente al proyecto en mención y objeto de este espacio, la cual se desarrolló el día 17 de mayo de 2024, y **cuyo radicado es el** No. YO.2024.11976 de fecha 22 de julio de 2024 de CORPORINOQUIA, y mediante comunicación oficial No. 500.26.1.24-07393 de fecha 16 de septiembre de 2024, la Subdirección de Control y Calidad Ambiental de CORPORINOQUIA, manifiesta el acuso de recibido de dichos documentos, y así mismo, expresa que, dicha información será tenida en cuenta dentro de la evaluación del trámite de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de explotación minera ubicado en el área de Contrato de Concesión No. JAA-14291, localizado en el municipio de Aguazul, departamento de Casanare.

2.PRESENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO MINERO: Posteriormente por parte del equipo técnico de la empresa Proyectos e inversiones JL SAS, se procede a exponer lo referente a los resultados del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, de acuerdo al replanteo, actualización y modificación del estudio de impacto ambiental ajustado para el proyecto en mención, así:

2.1. ANTECEDENTES: A continuación, se menciona cada uno de los antecedentes del proyecto en lo que se refiere a la Suscripción y Registro del Contrato de Concesión.

- Resolución No. ST- 1213 DE 24 NOV 2020 “Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”
- Contrato de concesión minera JAA-14291
- Resolución GCS-00262 del 07 de mayo de 2021 – La ANM Concede A.A.- ordena desalojo y suspensión inmediata de obras.
- AUTO PARN No. 2343 del 17 de diciembre de 2021 - aprueba el Programa de Trabajos y Obras (PTO) dentro del Contrato de Concesión No JAA-14291
- Resolución No. 0998 del 06 de julio de 2023, emitida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH, “Por la cual se aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva”.

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	

Por otro lado, se informa respecto al trámite adelantado ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía “CORPORINOQUIA”:

- Solicitud de Licencia Ambiental radicada ante CORPORINOQUIA a través del Radicado No. YO. 2023 - 13199 del 5 de septiembre de 2023.
- Inicio del trámite por medio del acto administrativo: Auto No. 500.6.23-3636 del 20 de diciembre de 2023 “Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental tendiente a evaluar una solicitud de Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones”.
- Visita técnica de verificación del Estudio de Impacto Ambiental la cual fue desarrollada el 17 de mayo de 2024 en la que participaron (empresa, profesionales de la Alcaldía de Aguazul- profesionales de CORPORINOQUIA, Comunidad).
- Solicitud de Suspensión de Trámite **realizada** por la empresa por medio del Radicado No. YO.2024-17572 del 17 de octubre de 2024. (Sin respuesta a la fecha)

Es relevante aclarar que, cada una de las acciones adelantadas deberán estar enmarcadas y/o dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente para proyectos de minería (Nacional, Regional, Departamental y Municipal).

2.2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Para dar claridad se indica que el proyecto consiste en la explotación, beneficio y transporte de materiales de construcción del río Únete, amparado en el Título Minero JAA-14291, ubicado en el municipio de Aguazul, Casanare. Se resalta que el área contemplada en el proyecto incluye adicionalmente un polígono ubicado en la vereda Salitre, destinado a las actividades de beneficio. Dicho polígono se encuentra por fuera del área delimitada en el título minero y en él se proyecta el montaje de dos (2) plantas de trituración.

(Señalar que el área contemplada en el proyecto presentado supera el polígono definido en el título minero (Ver ilustración 1), ya que incorpora un predio separado del polígono definido para dicho título en el cual se va a realizar beneficio, triturado (tener en cuenta que a párrafo siguiente se citan dos trituradoras).

Se da a conocer a los participantes las etapas **sugeridas** para el proyecto y su duración así:

- Exploración / Etapa Preoperativa: Evaluar la calidad y cantidad del recurso mineral presente. Período de seis (6) años aproximadamente.
- Construcción y Montaje del Área de Acopio y Beneficio: Se estima un plazo de cuatro a seis (4–6) meses.
- Explotación y Beneficio / Etapa Operativa: Extracción y procesamiento del material de arrastre, exclusivamente en los playones aluviales recientes, se proyecta el montaje y operación de dos plantas trituradoras. Duración inicial de veinticuatro (24) años.
- Cierre y Abandono: Una vez agotado el término del Contrato de Concesión se inicia la fase de cierre y abandono -Período de dos (2) años.

Comentado [TA3]: No se entiende el por qué de este complemento.. Recordar que es un acta que relaciona lo que se hablo en reunión (Lo que está en rojo no se dijo, por parte de JL, por lo cual, se debe suprimir).

Comentado [LB4R3]: OAP: La normativa ambiental es de obligatorio cumplimiento. Maxime cuando en la mesa de trabajo se señalo la normativa ambiental según lo establecido en el PBOT.

Comentado [TA5]: Eliminar: se incluye informacion previamente

Comentado [LB6R5]: OAP: Ok

Comentado [TA7]: No son sugeridas, son las establecidas por norma en todo Contrato de Concesión minera. Se propone eliminar lo que esta en rojo, porque no es sugerencia, es la norma la que señala estas etpas.

Comentado [LB8R7]: OAP: Ok

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	

2.3. ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA: Se da a conocer que el proyecto se encuentra ubicado en las veredas Sevilla y Salitre, municipio de Aguazul, y la vía proyectada de acceso que se extiende de forma longitudinal en sentido general norte-sur, **esto podría implicar constitución de servidumbres en predios de terceros de los cuales no se conoce que estén a favor de permitir tránsito activo**, y está conectada físicamente a la Vía Marginal de la Selva (Ruta Nacional 6516), también conocida como la Vía Covioriente, la cual comunica los municipios de Tauramena y Aguazul; por otro lado, se explican y ubican cartográficamente las áreas de influencia del proyecto, en sus componentes abiótico, biótico y socioeconómico.



Ilustración 1. Localización área del proyecto – visual de polígono de beneficio y vía proyectada – fuera del título minero

Se hace la claridad de los resultados obtenidos en el trabajo de campo y revisión de documentación secundaria para la caracterización de cada uno de los medios, así mismo, se indica la metodología desarrollada para determinar el área de influencia general de conformidad con lo establecido en la guía para la definición, identificación y delimitación del área de influencia, resaltando que el área de influencia se define como la zona en la cual se manifiestan impactos ambientales **significativos** generados por las distintas actividades del proyecto, precisando que luego de los análisis realizados, así como teniendo en consideración lo expuesto por las comunidades en reuniones previas, se determinó que el área de influencia para el proyecto corresponde a las veredas Sevilla y Salitre, pese a que el polígono título minero solo cubre la vereda Sevilla. Para el caso se precisa que el análisis del área de influencia para el medio socioeconómico se realizó a partir de la identificación y descripción de las dinámicas propias de las relaciones funcionales de cada vereda teniendo en cuenta como mínimo:

- Rutas de desplazamiento empleadas por la población de habitantes de las veredas para proveerse de los distintos bienes y servicios y las dinámicas derivadas de ello.

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (608) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
Aguazul Casanare



ISO-9001:2015



ISO-20011:40

a í rád 6 eg 44

Comentado [JM9]: Debe ser solo Área de influencia, como se menciona en la reunión, se toma área de influencia por componentes, no directa, conforme a la metodología

Comentado [LB10R9]: OAP: se refiere a proyecto y el proyecto incluye área de título minero, área vía y área de beneficio

Comentado [TA11]: Se debe eliminar la palabra Directa: este termino nunca se mencionó en la reunión.. Recordar que la norma se actualizó y ya no se llama área de influencia directa e indirecta, solo área de influencia.

Comentado [LB12R11]: OAP: No se menciona en la reunión pero inversiones JL SAS elaboro el acta y la incluye, sumado a lo anterior el área de influencia es la correspondiente al área del título pero en la mesa se insistió en el hecho de que el polígono presentado supera el perímetro del titulominero, tal es el caso que en la ilustración 1 se observa vía externa y polígono "de beneficio" externo que evidentemente superan el área del título minero

Comentado [TA13]: Eliminar - Esto no se mencionó en la reunión, recordar que la época de las servidumbres es una vez otorgada la Licencia Ambiental (Art 169 del código de minas), en tal caso la empresa adelantará lo pertinente con quien corresponda

Comentado [LB14R13]: OAP: Se reitera la preocupación manifestada en mesa en lo correspondiente a que se presenta un EIA sin que este asegurada la vía de acceso y/o el área de beneficio, maxime cuando en la mesa se reiteró sobre el cumplimiento de la normativa definida en el PBOT

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	

- Formas de organización político-administrativa del territorio, así como las reconocidas socialmente.
- Formas de asentamiento de la población (nucleada o dispersa).
- Puntos de acceso a los servicios sociales (vivienda, salud y educación, entre otros).
- Puntos de acceso a servicios administrativos y financieros.
- Puntos clave para el desarrollo de las actividades económicas, incluyendo las rutas de acceso, como caminos veredales.
- Identificación y localización de las principales actividades económicas.
- Uso y aprovechamiento de los recursos naturales por parte de la población y la dependencia de los mismos respecto a las actividades locales.

2.4 USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES: en este punto se explica claramente que se evalúa la necesidad de los permisos ambientales de acuerdo con las condiciones en las cuales se va a desarrollar el proyecto. A continuación, se indica que los permisos a tramitar, inmersos dentro de la licencia ambiental, son: concesión de aguas superficiales y permisos de emisiones atmosféricas.

Con respecto a la concesión de aguas superficiales se plantea del río Únete que es la fuente hídrica donde se va a realizar el proyecto y las coordenadas geográficas de captación se ubican dentro del polígono del título minero; se precisa que la demanda es para uso doméstico y uso industrial, para riego de vías internas del proyecto (es decir aquellas que cobijan el trayecto entre título minero – patio de acopio y beneficio – hasta la conexión con la vía nacional) **(y externas, es de recordar que hay un polígono localizado fuera del área definida en el contrato de concesión) y** humectación de material.

Vale la pena mencionar que para la concesión de aguas se establece el programa para uso eficiente y ahorro del agua estructurado con los términos de referencia donde su principal objetivo es brindar herramientas para que dentro del desarrollo del proyecto se puedan implementar las acciones que conlleven a un uso eficiente y ahorro del recurso hídrico concesionado.

Se indica que el PUEAA formulado esta compuesto por cinco (5) programas, describiendo las acciones generales a ejecutar en cada uno:

1. Educación ambiental en el ahorro y uso eficiente del agua
2. Instalación y mantenimiento del sistema de medición
3. Reducción de pérdidas
4. Conservación y uso racional del recurso hídrico
5. Aprovechamiento de aguas lluvias

No se desarrolla el tema (no se concluye) tan solo se menciona porque o para que lo hizo

Comentado [TA15]: Eliminar solamente las letras en rojo, se realiza aclaración...Cuando se habla de vías internas, no quiere decir que internas al polígono del título minero, sino del proyecto, no se puede hablar de externas pues se entendería como cualquier vía

Comentado [LB16R15]: OAP: Ok

Comentado [JM17]: La información respecto del aprovechamiento de recursos naturales fue presentada en la reunión, tal como se expresa anteriormente, y no fue objeto de debate, recordar a la administración municipal, que no es una evaluación, si no el acta de la reunión desarrollada. Por lo anterior, se sugiere suprimir la observación.

Comentado [LB18R17]: OAP: Ok

Comentado [TA19]: No se entiende el comentario, en la reunión se explicaron las principales acciones a implementar en el marco del PUEAA.. Se complementa de acuerdo a lo expuesto en la reunión. Por lo cual, este comentario se debe suprimir, y en la reunión el municipio no señaló este tema.

Comentado [LB20R19]: OAP: Precisamente se recomienda incluir y/o citar lo mencionado en la mesa, Maxime cuando se menciona en la mesa que es fundamental el uso racional del recurso dado que el título minero esta localizado justo en frente del área urbana y/o de expansión urbana

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	

2.5. ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL: En la zonificación ambiental los profesionales del Proyecto e Inversiones JL SAS socializan que, se tuvieron en cuenta las zonas de acuerdo con la sensibilidad ambiental así:

ÁREAS DE EXCLUSIÓN: Corresponde a áreas que no pueden ser intervenidas por las actividades del proyecto, para lo cual se tuvieron en consideración criterios de orden legal, sensibilidad y vulnerabilidad de elementos específicos, así como la funcionalidad de unidades temáticas y áreas en particular. Incluir de forma detallada

AREAS DE INTERVENCIÓN CON RESTRICCIONES: Son áreas donde las actividades mineras deben hacerse con un manejo especial y aplicando restricciones de acuerdo con la sensibilidad de la zona. Incluir de forma detallada

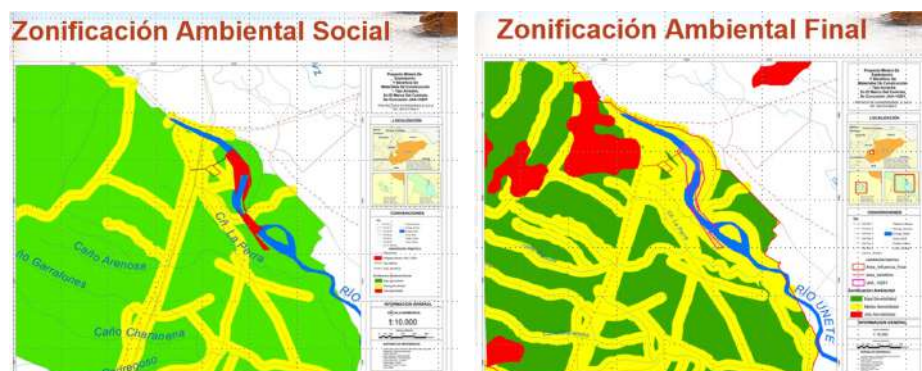
AREAS DE INTERVENCIÓN SIN RESTRICCIONES: Son áreas en donde se desarrollan las actividades mineras, con la implementación de las medidas de manejo correspondientes y que presentan la mínima sensibilidad ambiental, acorde con las actividades y sus respectivas etapas. Incluir de forma detallada

Comentado [TA21]: Para detallar se relacionan mapas generados, Lo de rojo es eliminar, se incluyeron mapas. Por lo cual, lo señalado "incluir de forma detallada" de los dos párrafos siguientes se debe suprimir.

Comentado [LB22R21]: OAP: La zonificación ambiental sugerida en el EIA deberá corresponder y/o reconocer la normativa ambiental definida en el PBOT en ese sentido se hace preciso incluir en forma detallada, Maxime cuando 1. en la mesa se señalo el cumplimiento de la normativa definida en el PBOT 2. el proyecto supera el perímetro del titulo minero



PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		



2.6. EVALUACIÓN AMBIENTAL: Se informa que dentro del EIA se realiza una Evaluación Ambiental y de Manejo de los posibles impactos a generarse por las actividades a desarrollar en la operación del proyecto. Se aclara que un impacto es el efecto dejado en algo o alguien por una acción, y que un impacto ambiental es un efecto que produce toda actividad humana sobre el medio ambiente, mientras que un impacto social es la consecuencia de los efectos de un proyecto en una comunidad.

En este aparte se explica que, hay varios tipos de impactos, siendo positivo cuando el efecto es favorable, y negativo cuando el efecto produce consecuencias desagradables. También se explica que el impacto puede ser acumulativo si el efecto resulta de la suma de impactos ocurridos en el pasado o que están ocurriendo.

Se expone que el capítulo de evaluación ambiental del Estudio de Impacto Ambiental fue desarrollado siguiendo la metodología propuesta por Vicenta CONESA FERNÁNDEZ-VITORA, la cual permite identificar, valorar y jerarquizar los impactos ambientales generados por el proyecto. Dicha metodología se aplicó considerando los componentes abiótico, biótico y socioeconómico, lo que permitió obtener una valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos, así como definir su importancia relativa para orientar las medidas de manejo correspondientes.

Se explica que las Etapas de la Evaluación Ambiental incluyeron:

1. Identificación de impactos para los escenarios sin y con proyecto.
2. Valoración de impactos para los escenarios sin y con proyecto
3. Análisis de impactos

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	

De igual manera se indio que dentro de los Elementos para la identificación de impactos, están los siguientes:

SECTOR	ACTIVIDAD
DOMESTICO	Asentamientos humanos y viviendas dispersas en zona rural
ECONÓMICO	Comercial local
AGRICOLA	Agroindustrial y Agricultura
PECUARIO	Ganadería
ACUICOLA	Pesca artesanal sobre el Río Unete
MINERO - ENERGETICO	Hidrocarburos
MINERO - ENERGETICO	Minería
ELECTRICO	Operación y mantenimiento Línea de transmisión eléctrica
TRANSPORTE	TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS
INFRAESTRUCTURA	Operación y mantenimiento de la ruta nacional 6512

Se concluye que se consideran los siguientes componentes del medio ambiente como susceptibles de afectación, tanto en las condiciones actuales (sin proyecto) como en el escenario de implementación del proyecto minero (con proyecto):

MEDIO	COMPONENTE	DIMENSIÓN
Abiotico	Calidad del Agua	Calidad del recurso hídrico superficial
	Geomorfología	Geoformas del terreno
	Hidrología	Dinámica fluvial
		Socavación
		Disponibilidad del recurso
	Atmosférico	Calidad del aire
		Ruido ambiental
	Geotecnia	Estabilidad del terreno
	Suelo	Calidad del suelo
	Paisaje	Percepción visual del paisaje

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

MEDIO	COMPONENTE	DIMENSIÓN
Biótico	Ecosistemas terrestres	Cobertura vegetal
		Flora
		Fauna
	Ecosistemas acuáticos	Ictiofauna
		Bentos
Socioeconómico	Demográfico	Perífiton
		Dinámica migratoria
		Movilidad e infraestructura vial
	Espacial	Servicios públicos
		Empleo
		Actividades económicas
	Económico	Uso del suelo
		Aspectos arqueológicos
	Cultural	Relación con las comunidades
	Político - administrativo	

Cuáles son los resultados de la evaluación ambiental, no se mencionan conclusiones al respecto

2.7. PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL: Se indica que este se elaboró, teniendo en cuenta los términos de referencia y la metodología para la elaboración de estudios de impacto ambiental.

Tiene como propósito establecer medidas que permitan prevenir, mitigar, corregir y/o compensar las posibles afectaciones que se puedan llegar a presentar en el marco del desarrollo del proyecto de acuerdo con los resultados obtenidos en el Estudio de Impacto Ambiental.

En este sentido, se estructuraron los programas para los 3 medios (Abiótico, Biótico y socioeconómico) y para cada uno sus fichas de manejo teniendo en cuenta la aplicación de metodologías específicas que permiten evaluar el cumplimiento de sus objetivos y acciones, se procede a indicar lo correspondiente a cada ficha de manejo ambiental.

Bajo este entendido, se presentaron los programas y fichas de manejo ambiental que integran el Programa de manejo ambiental y que se presentan en las siguientes tablas (mismas que se presentaron en la reunión):

Comentado [TA23]: Se incluye información, por lo cual, se debe eliminar el comentario en rojo.

Comentado [LB24R23]: OAP: En la tabla del medio abiótico se señala taxativamente (medio : abiótico / componente: paisaje / dimensión: percepción visual del paisaje es susceptible de afectación en el escenario de implementación del paisaje, maxime cuando en la mesa se señalo que según lo definido en el PBOT ficha NUG-R21 area sugerida como area de beneficio esta localizada en area de proteccion, areas de conservacion y proteccion ambiental - estructura ecologica principal - areas de manejo especial - cuenca hidro grafica del rio cusiana - restauracion y por ende el uso principal es la restauracion ecologica con fines de recuperacion de los recursos del suelo, agua, flora y fauna.

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
 Alcaldía de Aguazul	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	



MEDIO ABIOTICO:		
PROGRAMA	CODIGO	FICHA DE MANEJO AMBIENTAL
MEDIO ABIOTICO		
Programa de manejo recurso hídrico	PMA-ABIO-RH-1	Manejo de cuerpos de aguas superficiales
	PMA-ABIO-RH-2	Manejo de aguas de escorrentía
	PMA-ABIO-RH-3	Manejo de aguas residuales domésticas
Programa de manejo del recurso aire	PMA-ABIO-RA-4	Manejo de contaminación atmosférica
	PMA-ABIO-RA-5	Manejo y Control de gases y partículas
	PMA-ABIO-RA-6	Manejo y control de ruido
Programa de manejo del recurso suelo	PMA-ABIO-RS-7	Manejo de la cantidad y calidad del suelo removido
	PMA-ABIO-RS-8	Manejo de taludes
	PMA-ABIO-RS-9	Manejo Paisajístico
	PMA-ABIO-RS-10	Control de erosión y socavación lateral
	PMA-ABIO-RS-11	Desmantelamiento, restauración y abandono de las área intervenidas
	PMA-ABIO-RS-12	Manejo de acceso, tráfico y señalización
Programa de manejo de residuos sólidos	PMA-ABIO-RES-13	Manejo de residuos sólidos
Programa de manejo de combustibles	PMA-ABIO-COM-13	Manejo de combustibles y lubricantes

MEDIO BIOTICO:		
PROGRAMA	CODIGO	FICHA DE MANEJO AMBIENTAL
MEDIO BIOTICO		
Programa de manejo de protección de ecosistemas	PMA-BIO-FAU-1	Manejo de fauna
	PMA-BIO-FLO-2	Manejo de flora
	PMA-BIO-COM-3	Manejo de compensación ambiental

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
 Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
 contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
 Aguazul Casanare



IC-2001140 IC-2001140
 a i r d 22 eg 44

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	

MEDIO SOCIOECONÓMICO:		
PROGRAMA	CODIGO	PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL
Programa Socioeconómico	PMA-SOC-1	Programa de manejo y participación comunitaria: INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES Y AUTORIDADES
	PMA-SOC-2	Programa de educación y capacitación a la comunidad aledaña al proyecto
	PMA-SOC-3	Programa de educación y capacitación al personal vinculado al proyecto
	PMA-SOC-4	Contratación de mano de obra local
	PMA-SOC-5	Compensación social
	PMA-SOC-6	Arqueología preventiva
	PMA-SOC-7	Bienes y servicios

No se citan conclusiones al respecto solo se cita porque, como o para que se hizo, pero no se incluye de forma general u concluyente los resultados (programa de manejo ambiental)

2.8. PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO: Continuando con el desarrollo de la agenda se socializa el plan de seguimiento y monitoreo, el cual se estableció para evaluar la eficacia de las medidas de manejo que se relacionaron en el Programa de Manejo Ambiental para los 3 medios y de acuerdo con cada uno de los programas, se indican las acciones que se proyectan realizar.

2.9. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO: Se define como una herramienta oportuna que permite tener de manera organizada las acciones para dar respuesta acertada a posibles eventos, amenazas que pueden ser asociadas de origen natural o de origen antrópico.

El documento se estructuró teniendo en cuenta el conocimiento del riesgo; en este punto se identifican los eventos amenazantes que se pueden presentar en el área de influencia del proyecto. Entre ellos se resalta el tema de la inundación que está asociada por la ubicación del área de influencia del proyecto.

Existen algunos con mayor probabilidad otros con menos riesgo, se identifican todos y se establece la reducción del riesgo.

Comentado [TA25]: Se relacionan las tablas con las fichas y programas de acuerdo a lo requerido. Por lo cual, el comentario en rojo debe suprimirse

Comentado [LB26R25]: OAP: Ok

Comentado [LB27]: OAP: Buen ejemplo de que se puede citar de forma general lo concluido

Comentado [TA28]: Se sugiere eliminar: no se mencionó durante la reunión.

Comentado [LB29R28]: OAP: Ok

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	

Posterior a ello se establecen las acciones que permiten implementar medidas de reducción para atender o minimizar las posibles afectaciones que se ~~puedan presentar~~ identificaron. ~~Citar de forma general y/o a nivel de conclusión cuales son las acciones~~

A continuación, se relacionan las medidas de reducción del riesgo estructurales y no estructurales que se implementarán en las fases del proyecto a partir de la implementación de los subprocesos de intervención prospectiva e intervención correctiva.

INTERVENCIÓN CORRECTIVA
MEDIDAS NO ESTRUCTURALES
Difundir adecuadamente los protocolos y alertas tempranas y conformación de Brigadas comunitarias de emergencia
Contar con profesionales idóneos para la construcción de las obras del proyecto
Mantener alianzas con la comunidad aplicando políticas de responsabilidad social y ambiental, adicionalmente planes de evacuación para eventuales situaciones
Implementar señalización en las fases de construcción y vida útil del proyecto
Ejecutar mantenimientos preventivos a las obras del proyecto

ESCENARIO DE RIESGO	INTERVENCIÓN PROSPECTIVA Y CORRECTIVA
SISMOS	MEDIDAS NO ESTRUCTURALES
	Mantenimientos preventivos a la infraestructura del proyecto.
	MEDIDAS ESTRUCTURALES
INUNDACIÓN	Reforzamiento estructural.
	Construcción de la infraestructura con las normas y/o parámetros de sismo resistencia aplicables
	Implementar en las obras del proyecto los lineamientos incluidos en los estudios de geología, geotecnia, geomorfología, materiales de construcción y sismología para el diseño de obras civiles y de infraestructura, así como las medidas del PMA presentado
INUNDACIÓN	MEDIDAS NO ESTRUCTURALES
	Respetar la ronda hídrica para la instalación del área de beneficio
	MEDIDAS ESTRUCTURALES

Comentado [TA30]: Se lista a continuación, por lo cual, el comentario en rojo debe eliminarse.

Comentado [LB31R30]: OAP: Ok. Se recomiendo citar de forma general y/o a nivel de conclusión incluir cuales son las acciones dado que en el PBOT componente gestión del riesgo se establece que el área correspondiente al título minero esta localizada en zona de amenaza alta

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

INCENDIOS FORESTALES	El desarrollo del proyecto minero se realizar sobre la fuente hídrica río únete, por lo tanto N/A medidas de tipo estructurales.
	MEDIDAS NO ESTRUCTURALES
	Establecer las medidas relacionadas con el manejo de la remoción de la cobertura vegetal y descapote para la ejecución de las actividades de Construcción y Operación, de acuerdo al programa manejo de remoción vegetal del presente EIA
	MEDIDAS ESTRUCTURALES
ORDEN PUBLICO	N/A
	MEDIDAS NO ESTRUCTURALES
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Contar información actualizada de las condiciones de orden público en el área de influencia del proyecto, para ello realizar consulta mensual través de información de entidades oficiales. ➤ Ejecutar los programas del Plan de Manejo para el Medio Socioeconómico, que incluye la vinculación de personal del área de influencia del proyecto como mano de obra no calificada, contando con las organizaciones comunitarias presentes en la zona.
	MEDIDAS ESTRUCTURALES
	N/A

ESCENARIO DE RIESGO	INTERVENCION PROSPECTIVA Y CORRECTIVA
AMENAZA ASOCIADAS AL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS	MEDIDAS NO ESTRUCTURALES
	Identificación de las líneas de las tuberías que transportan hidrocarburos y derivados que puedan generar afectación
	MEDIDAS ESTRUCTURALES
	N/A
ACCIDENTES VEHICULARES	MEDIDAS NO ESTRUCTURALES
	Cumplir con los límites de velocidad, revisión tecnomecanica de los vehículos vinculados al proyecto.
	Capacitación al personal sobre temas viales
	MEDIDAS ESTRUCTURALES

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaria de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
 Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
 contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
 Aguazul Casanare



ISO-9001:2015
 a i rã d 25 eg 44

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

	Construcción, adecuación y mantenimiento de vías que garanticen el tránsito adecuado de los diferentes vehículos que se movilizan en el área de influencia directa del proyecto.
ACCIDENTES CON MAQUINA AMARILLA	MEDIDAS NO ESTRUCTURALES
	Cumplir con todas las especificaciones técnicas de señalización, utilización de elementos de protección personal, disponibilidad de hojas de seguridad, tarjetas de emergencia, extintores y segregación durante el transporte, manipulación y almacenamiento de las sustancias químicas y combustibles
	MEDIDAS ESTRUCTURALES
	N/A
DERRAMES	MEDIDAS NO ESTRUCTURALES
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Capacitar al personal relevante en el manejo de productos químicos, respuesta a derrames y procedimientos de recuperación. ➤ Disponer de kit control de derrames y efectuar verificación sistemática para asegurar que cuente con todos los elementos apropiados para la contención correspondiente. ➤ Establecer medidas para controlar y mitigar los impactos derivados de la generación de residuos líquidos resultantes de las actividades de transporte, trasiego y almacenamiento de combustible.
	MEDIDAS ESTRUCTURALES
	N/A

Finalmente se establece el plan de contingencia, este permite a la empresa poder actuar frente algún tipo de evento que llegue a presentarse.

PLAN DE CONTINGENCIA: Se recomienda incluir de forma general y/o a nivel de conclusión lo que se identificó en el plan de contingencia

El componente de manejo de desastres, se desarrolla "Con base en los resultados del análisis específico de riesgos (proceso de conocimiento) y las medidas implementadas de reducción del riesgo, se estructura el Plan de Emergencia y Contingencia del proceso de manejo del desastre el cual se compone de: preparación para la respuesta, ejecución de la respuesta y la preparación y ejecución de la recuperación (rehabilitación y reconstrucción), estas últimas se realizarán acorde a lo establecido en la evaluación inicial y post emergencia, de acuerdo con el grado de impacto sobre la población, los bienes y los servicios interrumpidos y deteriorados.

Comentado [TA32]: Se incluye, por lo cual, el comentario debe suprimirse.

Comentado [LB33R32]: OAP: Ok

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

El plan de contingencia se estructura en 3 fases:

1. Plan Estratégico:

Al respecto, se desarrolla estos elementos:

- ✓ Escenarios derivados de eventos endógenos y exógenos
- ✓ Niveles de respuesta
- ✓ Componente de preparación para la respuesta de emergencias
- ✓ Programa de información, entrenamiento, capacitación, divulgación, socialización y educación.

2. Plan Operativo

- ✓ Alerta, alarma, niveles de activación y notificación
- ✓ Procedimiento general de respuesta
- ✓ Procesos operativos iniciales
- ✓ Reparación y ejecución de la operación

3. Plan informativo

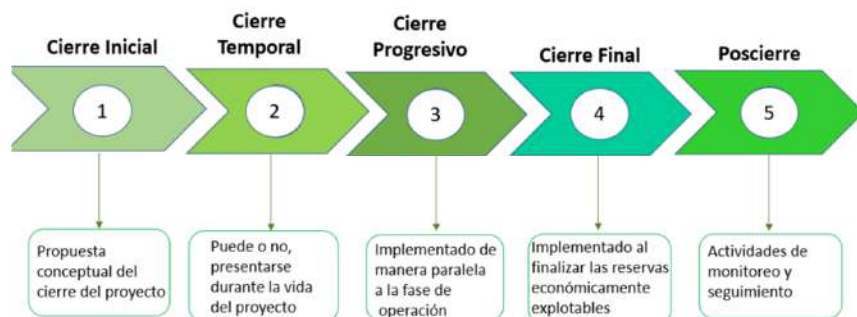
- ✓ Procedimiento de comunicación
- ✓ Apoyo de los entes externos una vez se active la señal de alarma
- ✓ Procedimiento de comunicación efectiva en caso de emergencia
- ✓ Directorios de entidades de apoyo

2.10. PLAN DE CIERRE Y ABANDONO: Durante la reunión se indicó que el Plan de Cierre y Abandono del Contrato de Concesión JAA-14291, tiene como propósito garantizar un cierre ordenado y progresivo de la explotación de materiales de construcción tipo arrastre. El plan contempla el desmonte de infraestructura, rehabilitación ambiental de las áreas intervenidas, seguimiento post-cierre, y medidas sobre los componentes físico, biótico, hídrico y socioeconómico.

Se precisó que incluye las zonas de extracción en el río Únete, plantas trituradoras, patio de acopio, vías internas y demás áreas operativas, incorporando actividades de reconformación del terreno, revegetación con especies nativas, manejo de residuos y participación comunitaria.

El documento fue elaborado conforme a la normativa ambiental vigente (Decreto 1076 de 2015, Ley 685 de 2001 y Guía ANLA 2022. En este sentido, se explico que este documento contempla cinco escenarios posibles de cierre que pueden presentarse a lo largo de la vida útil del proyecto: cierre inicial, cierre temporal, cierre progresivo, cierre final y poscierre, conforme la siguiente grafica:

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	



El cierre final no necesariamente debe implementarse al finalizar las reservas económicamente explotables, se recomienda contemplar el cierre temporal y/o cierre final en caso de evidenciarse deterioro de las condiciones sociales, ambiental o hídricas del área concesionada y/o del área que está sugiriéndose por fuera de la concesión (polígono de vía sugerida y polígono |

Se indica que el Plan de Cierre y Abandono tiene como alcance la planificación, definición y ejecución de las actividades necesarias para garantizar el cierre técnico, progresivo, ambiental y socialmente responsable del proyecto minero, planteándose dentro del cierre inicial, principalmente las siguientes actividades:

Item	Actividad
1	Desmantelamiento de infraestructura
2	Señalización
3	Disposición de residuos sólidos
4	Monitoreo calidad de agua
5	Rehabilitación de suelo y cobertura vegetal del área intervenida
6	Control de erosión (Obras menores- acondicionamiento de sobretamaños sobre márgenes)
7	Socialización del cierre
8	Imprevistos

En la línea de tiempo no se habla de cierre inicial |

Actividad

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
 Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
 contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
 Aguazul Casanare



ISO-9001:2015
 a i rã d 28 eg 44

Comentado [TA34]: Si sr, eso se mencionó en la reunión. Se incluye información previamente. Por lo cual, lo que esta en rojo debe suprimirse.

Comentado [LB35R34]: OAP: Ok

Comentado [TA36]: ????. Recordar que el cierre inicial es el que se plantea en primera medida y se presenta en el EIA. Por lo cual, este comentario debe eliminarse.

Comentado [LB37R36]: OAP: Ok

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	

Se recomienda realizar la socialización de cierre de forma previa al desmantelamiento de la infraestructura

- Desmantelamiento de infraestructura
- Señalización
- Disposición de residuos sólidos
- Monitoreo calidad de agua
- Rehabilitación de suelo y cobertura vegetal del área intervenida
- Control de erosión (Obras menores- acondicionamiento de sobretamaños sobre márgenes)
- Socialización del cierre
- Imprevistos

2.11. PLAN DE INVERSIÓN DEL 1%: Se explica que la obligación de la inversión forzosa de no menos del 1% se genera a partir de la captación del recurso hídrico de fuentes hídricas – superficiales o subterráneas- que realicen los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental, conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, el cual fue reglamentado por el Decreto 1900 de 2006, compilado en el capítulo 3 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1076 de 2015 y, posteriormente, modificado por los Decretos 2099 del 22 de diciembre de 2016, Decreto 075 del 20 de enero de 2017 y Decreto 1120 del 29 de junio de 2017.

Decreto 2099 de 2016. Artículo 2.2.9.3.1.9. DESTINACION DE LOS RECURSOS DE LA INVERSION DE NO MENOS DEL 1%. Los recursos de la inversión forzosa de no menos del 1%, de que trata el presente capítulo se destinarán a la protección y recuperación del recurso hídrico, así:

1. Cuando se haya adoptado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, en desarrollo del Parágrafo 1º del artículo 43 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 216 de la Ley 1450 de 2011, en las actividades que se señalan a continuación:

Acciones de protección, conservación y preservación a través de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación, dentro de las cuales se puede incluir el desarrollo de proyectos de uso sostenible. En esta línea de inversión se podrá dar prioridad a áreas degradadas por actividades ilícitas. Tenga en cuenta que el objetivo de la mesa es socializar mencione cuales de forma sucinta es de recordar que la mesa es de socialización.

Decreto 2099 de 2016. Artículo 2.2.9.3.1.9. DESTINACION DE LOS RECURSOS DE LA INVERSION DE NO MENOS DEL 1%. Los recursos de la inversión forzosa de no menos del 1%, de que trata el presente capítulo se destinarán a la protección y recuperación del recurso hídrico, así:

Comentado [JM38]: Dicha recomendación no fue discutida en la reunión, por lo cual se debe suprimir

Comentado [LB39R38]: OAP: Ok

Comentado [TA40]: Dentro del acta no es procedente incluirlo dado que no se mencionó en la reunión, sin embargo se precisa que efectivamente la socialización se contempla previamente.

Comentado [LB41R40]: OAP: Ok

Comentado [TA42]: Se relaciona información al respecto en la siguiente tabla, de acuerdo a lo expuesto en la socialización. Debe suprimirse el comentario desde donde dice: Tenga en cuenta que el objetivo de la mesa es socializar mencione.

Comentado [LB43R42]: OAP: Ok

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	

Acciones de recuperación, a través de la construcción de interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas en los municipios de categorías 4, 5 y 6. Esta acción solamente podrá ~~proponerse siempre y cuando la titularidad de las obras sea de los entes territoriales y que éstos a su vez garanticen los recursos para la operación y mantenimiento de estas estructuras.~~

Acciones de vigilancia del recurso hídrico a través de la instrumentación y monitoreo de variables climatológicas e hidrológicas con estaciones hidrometeorológicas y/con radares, según la tecnología que defina el IDEAM. Esta acción podrá ~~proponerse siempre y cuando el titular del proyecto y el IDEAM aseguren el financiamiento de la operación de dicha instrumentación.~~

Lo anterior está relacionado con la destinación que establece el decreto, se concluye por parte de la empresa que teniendo en cuenta que la fuente hídrica objeto de intervención cuenta con Plan de Ordenamiento Territorial estos recursos deben alinearse con los proyectos establecidos en el mismo.

En conclusión, se expone mediante un cuadro la línea estratégica escogida y el proyecto con el cual se alinea en el POMCA para poder realizar la inversión del 1%.

LINEA ESTRATEGICA DE INVERSION DEL 1%	
Línea estratégica del Decreto 2099 de 2016. Artículo 2.2.9.3.1.9	Acciones de protección, conservación y preservación a través de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación
POMCA RIO CUSIANA	
PROGRAMA	EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES
PROYECTO	Educación ambiental como estrategia transversal en la protección y conservación de las áreas y ecosistemas estratégicos y el manejo y uso integral del recurso hídrico.
OBJETIVO	Fortalecer los procesos de participación y formación en educación ambiental en las instituciones educativas y comunidades pertenecientes a la Cuenca del río Cusiana, a través del desarrollo de acciones de sensibilización y formación ambiental con miras a la protección y conservación de las áreas y ecosistemas estratégicos y el manejo y uso integral del recurso hídrico.

2.12. PLAN DE COMPENSACIÓN: Con respecto al plan de compensación se indica que, en las coberturas vegetales encontradas a lo largo y ancho del proyecto, se identificaron un total de 371 individuos arbóreos en estado fustal, agrupados en 50 especies y 32 familias botánicas;

Comentado [TA44]: No se entiende porque se suprime información, este texto se incluyó pues se menciona en la reunión, dado que taxativamente esta escrito en la norma... Debe dejarse tal cual.

Comentado [LB45R44]: OAP: Ok

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	

Las especies con mayor número de individuos son Guazuma ulmifolia (Guásimo) con 66, Albizia guachapele (Nauno) con 46 y Triplaris americana (Varasanta) con 38 individuos.

Cabe mencionar que se tiene previsto el siguiente predio para realizar la compensación:

PREDIO	TAMARINDO
COORDENADAS	5° 4' 6.46" N 72° 33' 37.32"O
MUNICIPIO	AGUAZUL
DEPARTAMENTO	CASANARE
PROPIETARIO	Varios (Incluyendo la empresa Proyectos e Inversiones L S.A.S.)
AREA	<p>El área propuesta cumple con los criterios requeridos en el Manual de Compensaciones del Componente Biótico (MADS, 2018); Se encuentra dentro de los mismos ecosistemas y biomas afectados. La mayor parte del área propuesta pertenece a ecosistemas asociados al Zonobioma Húmedo Tropical Casanare y se encuentra en la misma subzona hidrográfica dentro de la cual se plantea la ejecución del proyecto: subzona del Río Cusiana, perteneciente a la zona hidrográfica del río Meta.</p> <p>Verificar si cumple requisitos para realizar compensación (Ejemplo: uso del suelo, propiedad y/o titularidad) Maxime cuando tan solo para el primer año se contempla la reforestación de 6.41 hectareas</p>

Comentado [LB46]: OAP: Buen ejemplo de que se puede incluir conclusion y/o aspectos relevantes obtenidos en el componente, es de recordar que es una socialización

Comentado [LB48R47]: OAP: Ok según lo presentado el predio esta localizado en area de proteccion - areas de conservacion y proteccion ambiental - estructura ecologica principal - areas de manejo especial - cuenca hidrografica del rio cusiana - restauracion, maxime cuando en la mesa se reitero acerca del cumplimiento y/o reconocimiento de la normativa definida en el PBOT

Comentado [TA47]: Las hectareas a compensar corresponden a las totales por el desarrollo de las actividades durante la vida util del proyecto... cuando se hace referencia al primer año, es porque hay una proyeccion de iniciar con este cumplimiento en este periodo. Lo que esta en rojo, es un comentario, se debe suprimir.

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

 Alcaldía de Aguazul	ACTA		
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01	
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

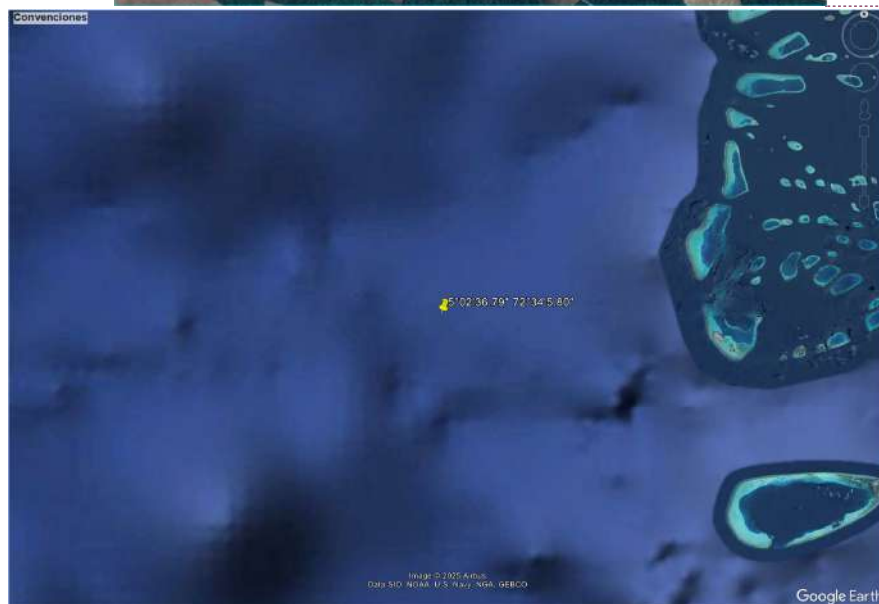


Ilustración 2. Verificación de coordenadas sugeridas

Comentado [TA49]: Se incluye imagen presentada en reunión sobre predio en el cual se proyecta compensar

Comentado [LB50R49]: OAP: Ok según lo presentado el predio esta localizado en area de proteccion - areas de conservacion y proteccion ambiental - estructura ecologica principal - areas de manejo especial - cuenca hidrografica del rio cusiana - restauracion, maxime cuando en la mesa se reitero acerca del cumplimiento y/o reconocimiento de la normativa definida en el PBOT

Comentado [TA51]: Se sugiere eliminar al no corresponder a la reunion

Comentado [LB52R51]: OAP: ok

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaria de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
Aguazul Casanare



ISO 9001:2015
a i rãd 32 eg 44

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	

El primer año podría ser el 2026, teniendo en cuenta que la temporada de invierno comienza (abril), se plantaran las 6,41 hectáreas en el área indicada. **Por que solo el primer año**

Se recomienda incluir la meta de restauración para los años correspondientes a la vigencia del contrato de concesión

Se reforestará con especies protectoras, nativas de Bosque de Galería, típicas del área, que contribuyan a la regulación de las aguas y control de la erosión, a conformar corredores biológicos que ayuden a preservar la flora y la fauna nativa, a brindar beneficios a la fauna silvestre y al entorno.

3. ESPACIO DE DIALOGO, PREGUNTAS Y RESPUESTAS:

A continuación, se relaciona cada una de las intervenciones realizadas por los participantes:

El Secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, el doctor Julián Rincón Hernández interviene haciendo referencia que la Administración Municipal de Aguazul, expresa la disposición de motivar los proyectos que se ejecuten en su territorio, mas no que se quiera ver como entorpecer el proyecto, que por el contrario, es de gran relevancia apoyar los proyectos que aporten a la dinamización de la economía del municipio, bajo la normativa ambiental vigente y demás marco legal, haciendo un uso sostenible y responsable de los recursos naturales, por ende, se considera necesario expresar las diferentes inquietudes sobre este y propone que los profesionales por parte de la Administración realicen sus diferentes dudas y aportes y que sean respondidos por cada uno de estos puntos por parte de la empresa PROYECTOS E INVERSIONES JL S.A.S.

La ingeniera Edith Y. Mora Pulido, en representación de la Secretaría de Infraestructura del municipio manifiesta que:

Observaciones:

- Se observa que dentro de las caracterizaciones Abiótica del estudio no se presenta la infraestructura de servicios públicos, únicamente se observó la caracterización de la infraestructura vial, siendo un componente significativo los servicios específicamente acueducto, toda vez que las líneas de conducción del acueducto veredal Atalayas y la línea de conducción del acueducto (paso elevado) municipal que sirve a la vereda Sevilla, se encuentra dentro del polígono presentado.
- Se indica la necesidad de obtener permisos específicos, teniendo en cuenta que se proyecta la construcción y operación de una trituradora, dado que la contaminación auditiva (ruido) es un factor determinante, sobre el componente ambiental y social
- Se advierte que la intervención en el área no incluye el trámite correspondiente a permisos menores dentro de la licencia como, permiso de ocupación de cauce, siendo

Comentado [TA53]: Tener en cuenta comentario anterior. Por lo cual, se debe suprimir lo que esta en rojo.

Comentado [LB54R53]: OAP: Ok

Comentado [TA55]: Las hectareas a compensar por la vigencia del proyecto son 6,41... se proyecta iniciar su siembra en el primer año de vigencia.. Eliminar comentario

Comentado [LB56R55]: OAP: Ok

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	

esto contradictorio, toda vez que en la exposición inicial (diapositiva 34) se indica que se realizará aprovechamiento de materiales en la totalidad del polígono.

Respuesta PROYECTOS E INVERSIONE JL S.A.S:

- Se precisa que dentro de la caracterización abiótica sí se realizó la recopilación de información relacionada con la infraestructura de servicios públicos presentes en el área de influencia del proyecto. En este ejercicio se identificaron tanto las líneas eléctricas como las redes de conducción de agua (incluyendo las líneas del acueducto). Se indica que esta información fue sistematizada y se encuentra soportada en los insumos cartográficos, procediendo a mostrar en presentación una imagen en la que se aprecia el trazado de esta infraestructura y que hace parte de la caracterización realizada.
- Respecto a la preocupación manifestada por la ingeniera Edith, en relación con el ruido y su posible afectación a las comunidades, la empresa explica que, de manera preliminar, el proyecto contemplaba un polígono para el área de beneficio ubicado a más de 30 metros de la vía nacional, cumpliendo con el derecho de vía, pero más próximo a las viviendas de la vereda Salitre.

Sin embargo, durante la reunión de evaluación de impactos sostenida con las comunidades, se sugirió reubicar la zona de beneficio y transformación a un sector más alejado de las viviendas. En particular, se propuso un área ubicada en la parte inferior de un talud, el cual funcionaría como barrera natural para mitigar el ruido y el polvo. La empresa acogió esta sugerencia y, en atención a lo planteado, modificó la ubicación del polígono.

Así mismo, se informa a la ingeniera que en dicha reunión la comunidad manifestó su aceptación al proyecto, y su única observación fue el cambio de polígono de acopio y beneficio, la cual, fue tomada en cuenta. Se añade que, en todo caso, de otorgarse la Licencia Ambiental, CORPORINOQUIA impondrá a la empresa las obligaciones correspondientes para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de límites máximos de emisión

- Con referencia al permiso de ocupación de cauce, al respecto, se aclara que para este tipo de intervenciones no se requiere dicho permiso específico, toda vez que la actividad está amparada por la Licencia Ambiental global, la cual integra este aspecto conforme al marco normativo aplicable. Como evidencia de ello, se menciona que ninguno de los títulos mineros con licencia ambiental para la extracción de material de arrastre cuenta con un permiso independiente de ocupación de cauce.

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

Interviene el Ingeniero Abrahán Salazar:

- Se evidencian falencias en la descripción hidrológica, ya que se habla de una explotación minera continua sin especificar la profundidad de extracción, lo cual podría afectar negativamente el nivel base del cauce.
- El área de intervención corresponde a una zona de alta sensibilidad geomorfológica, históricamente afectada por eventos de inundaciones fuertes del río Únete. Las obras civiles de protección anteriores han sido ejecutadas con el objetivo de proteger la expansión urbana del municipio de Aguazul, por lo que cualquier alteración adicional puede representar un riesgo significativo.
- Que la zona de influencia del proyecto, es todo el municipio de Aguazul, por lo que no se puede puntualizar únicamente a las veredas: Sevilla y Salitre, para lo cual se debe tener en cuenta el componente social (comunidades); como también que, dichas playas y lechos son utilizadas para realizar actividades de esparcimiento y recreación en el marco de las festividades municipales, tales como: Festival Nacional del Arroz.
- Que se debe incluir el componente de dinámica fluvial, así como el manejo de obras y distancias y tener en cuenta la zona de expansión del municipio y responsabilidades por la inversión en las obras de protección construidas en la fuente hídrica río Unete.
- Que se deben establecer sitios geomorfodinámicos donde se pueda adelantar el proyecto, sin posibles afectaciones significativas a la fuente hídrica.
- Que la Autoridad Ambiental, en este caso CORPORINOQUIA, deberá tener en cuenta ejemplos de eventos con una experiencia de un título minero sobre como lo es la fuente hídrica “Cravo Sur”, que presentó afectaciones relevantes por su operación, con condiciones muy similares al proyecto en mención.

Interviene el Ingeniero Luis Alberto Molina Arroyave:

- Se solicita diferenciar claramente los tipos de depósitos aluviales presentes en el río Únete.
- Se plantea al proyecto la necesidad de evaluar el fenómeno activo de socavación lateral de la margen izquierda y demás factores atenuantes a este.
- Se solicita delimitar los dominios del material de arrastre frente a las terrazas fluviales, para una correcta identificación de zonas de extracción y conservación.
- Se deben tener en cuenta las agresiones de atributos; aclarando que, de acuerdo a la profundidad de extracción del río, mayores son sus afectaciones.
- Se debe reconocer la crisis climática que se está viviendo por el cambio climático especialmente incremento en la precipitación en invierno y estiaje marcado en verano.
- Que la protección a la franja protectora, debe ser constante conforme el uso de suelo

Complementando la Oficina de Gestión del Riesgo:

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
 Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
 contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
 Aguazul Casanare



ISO-20011:40
 a i rãd35 eg 44

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	

- Se reproduce un video sobre la creciente del río únete presentado el día 29 de julio 2025, con el fin de mostrar gráficamente el comportamiento del río.
- Acorde al comportamiento de la fuente hídrica del Río Únete, ante las afectaciones presentadas históricamente en el Municipio de Aguazul por el evento de inundación, el municipio cuenta actualmente con una obra de protección que contribuye una medida estructural fundamental para reducir la condición de amenaza alta al desbordamiento del Río. Por lo tanto, es preocupante ya que es una advertencia sobre el riesgo de afectación a la obra y la amenaza de inundación si no se implementan medidas específicas. De esta manera, no se recomienda la ejecución del proyecto en tanto no se demuestre, mediante un estudio técnico detallado y aprobado por las autoridades competentes, que se garantizará la integridad y funcionalidad de la obra de protección durante todas las fases del proyecto.
- Refiere que la presentación dada por el proyecto inversiones, no especifica a profundidad el método de extracción.
- El método de explotación planteado no se considera ambientalmente sostenible, y puede acarrear impactos físicos y sociales relevantes.
- Se considera que, si bien es necesario realizar labores de descolmatación en las fuentes hídricas y se reconoce la importancia de la actividad minera. El método de explotación actualmente utilizado (extracción continua) por los titulares vigentes en el sector presenta deficiencias en su aplicación. Aguas abajo se han evidenciado afectaciones por procesos de erosión lateral, asociadas a una ejecución que no cumple con los parámetros del diseño minero ni con las buenas prácticas con el propósito de centrar el cauce y mitigar el evento en la estabilidad del cauce. Esta situación indica que los titulares mineros no están implementando los lineamientos técnicos establecidos, o que el método seleccionado no es el adecuado para las condiciones geotécnicas y morfológicas del sector.

Respuesta PROYECTOS E INVERSIONES JL S.A.S:

- Se precisa que el componente hidrológico fue evaluado bajo criterios técnicos, realizándose de manera consciente y responsable con el objetivo de implementar estrategias y dinámicas de mitigación efectivas. Para ello se tuvo en consideración información secundaria, como la identificada por la Concesionaria Vial del Oriente – COVIORIENTE en el marco del análisis realizado para la construcción del puente proyectado aguas arriba del título minero. Adicionalmente, se señala que este componente fue incluido en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado ante la Agencia Nacional de Minería – ANM, en el cual se integró y evaluó de manera conjunta con los demás aspectos técnicos, ambientales y operativos que conforman el documento. Dicho programa fue revisado, analizado y aprobado por profesionales de la ANM, lo que respalda técnicamente la validez, pertinencia y rigurosidad de la caracterización hidrológica presentada en el Estudio.
- Se resalta que el proyecto intervendrá únicamente una fracción menor del título minero, correspondiente a 6,4 hectáreas de las 28,6858 que conforman el Contrato de

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
 Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
 contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
 Aguazul Casanare



ISO-20011:40



ISO-20011:40

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	

Concesión. Se indica que esta área, ubicada en la zona norte del título, fue seleccionada considerando la acumulación de material existente en el sector y con el propósito de no interferir con las actividades culturales del municipio, garantizando así la armonía entre el desarrollo del proyecto y las dinámicas comunitarias.

- En la presentación realizada por la empresa PROYECTOS E INVERSIONES JL S.A.S se evidencia proyección de montaje y operación de planta trituradora en ronda de protección. *A lo anterior los profesionales de Alcaldía de AGUAZUL refutan y recomiendan ajustar y/o verificar para que estas se realicen en áreas conforme a lo permitido en los usos de suelo, para lo cual deberá validarse la cartografía anexa al PBOT.*
- Se precisa que, durante las labores de exploración adelantadas por el proyecto minero, se efectuaron apiques de verificación, determinándose que el nivel freático se encuentra a 2,5 metros de profundidad. En este sentido, se resalta que la explotación no superará los 2 metros, incluso en el escenario más crítico, con el fin de evitar riesgos de desestabilización o afectación al cauce. Se enfatiza que no se sobrepasarán los límites establecidos y que la empresa ejecutará las actividades de manera responsable, procurando no generar impactos negativos ni causar afectaciones.
- Se aclara que el método propuesto es reconocido por los beneficios que genera, siempre y cuando se ejecute conforme a lo planteado. Se precisa que este es de tipo continuo y no corresponde a un barrido superficial, sino a un procedimiento que contribuye al encauzamiento de la fuente hídrica. Esta acción resulta necesaria en la zona seleccionada, debido a la acumulación masiva de material en el sector, lo que ha provocado el redireccionamiento del cauce hacia la margen izquierda y, con ello, la afectación de las obras de protección existentes.

Se plantea intervenir las zonas de colmatación, lo que permitiría reorientar el cauce y reducir los procesos erosivos en curso. Se aclara que dichas afectaciones no pueden atribuirse exclusivamente a la actividad minera, pues ya se han venido registrando previamente. El equipo de trabajo realizó el análisis respectivo, determinando que el método de explotación propuesto no superará la profundidad máxima del nivel freático, permitiendo así que el río mantenga su capacidad de recarga natural.

Actualmente, la acumulación de material en la margen derecha ha ocasionado el redireccionamiento del cauce debido a la colmatación. En este sentido, el método de explotación diseñado contribuirá al mejoramiento de la zona y a la mitigación de los impactos observados.

- Todos los estudios han sido elaborados y evaluados conforme a la normatividad ambiental vigente, contando con el debido respaldo técnico y legal. Se resalta que el proyecto minero ya cuenta con el Plan de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por la

Comentado [TA57]: Esto nunca se mencionó, se hizo presición que la zona elegida para el montaje de la infraestructura respectaba los parametros ambientales, incluyendo la ronda de proteccion. Se recomienda eliminar pues no se dijo en la reunion.

Comentado [LB58R57]: OAP: En la mesa de trabajo se menciona de forma reiterativa la importancia de que el EIA y por ende el proyecto enterminos generales revice y/o analice la normativa establecida en el PBOT. Maxime cuando el proyecto supera el poligono definido en el titulo minero

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	

Agencia Nacional de Minería, entidad que, a través de su equipo de profesionales, evaluó integralmente todos los componentes exigidos para este tipo de proyectos, incluyendo los aspectos hidrológico, geomorfológico, geotécnico, de planeamiento minero, técnico-operativo, entre otros.

- Esta aprobación evidencia que el proyecto ha cumplido con los requisitos técnicos y jurídicos establecidos, y que ha sido revisado y validado por la autoridad minera competente. En consecuencia, el proyecto cuenta con la autorización formal de la Agencia Nacional de Minería para el desarrollo de las actividades propuestas, lo que refuerza su viabilidad y conformidad con la normativa aplicable.

El doctor Julián Rincón Hernández, secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, interviene:

- Manifestando que la Administración Municipal, previene, debido a las apreciaciones expresadas por la empresa Proyectos e Inversiones JL SAS, que no se tiene intención de obstaculizar el proyecto, haciendo salvedad que, por ende, se dio el espacio solicitado por la empresa y se citaron a los profesionales de las diferentes dependencias que intervinieron en la visita de fecha 17 de mayo de 2024 con CORPORINOQUIA, y que así mismo se emitieron los conceptos técnicos remitidos a la Agencia Nacional de Minería y CORPORINOQUIA, con el fin de exponer todas sus dudas y dar sus conceptos frente al tema de operación de dicho proyecto.

En representación de la Oficina Asesora de Planeación de Aguazul:

- Manifiestan que según lo definido en el PBOT adoptado mediante acuerdo 028 de 2022 “Por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT del Municipio de Aguazul – Casanare”, el uso del suelo de la totalidad del área concesionada obedece a suelo de protección y por ende a áreas de conservación y protección ambiental – es decir a la estructura ecológica principal y específicamente a lo definido en el artículo 119 USOS EN CATEGORIA DE PROTECCION (Ver PBOT artículo 119 ficha normativa NUG – R 16) donde literalmente se establece como uso prohibido el “desarrollo de infraestructura asociada al desarrollo de actividades mineras”
- Sumado a lo anterior se señala por parte de la OAP que el proyecto imposibilita la posibilidad de materializar la visión del territorio determinada en el PBOT adoptado mediante acuerdo 028 de 2022 ya que en esta se señala literalmente que “Aguazul, en el año 2035, será un territorio protector de su estructura ecológica principal constituyéndose así en un centro regional ambiental, a esto se le suma que el proyecto puede afectar y/o deteriorar de forma negativa la imagen urbana, ambiental y paisajística del municipio, al respecto es de tener en cuenta que el área concesionada esta localizada justo en frente del área urbana consolidada y del polígono de expansión urbana No1 a lo cual se le suma que el proyecto sugerido incluye la apertura y/o establecimiento de una vía y la localización de un área de beneficio con dos trituradoras en área de restauración.

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

- Se menciona que tanto el **polígono del proyecto** en lo concesionado, en la apertura vial y en el área de beneficio está sujeto a normativa específica definida en el PBOT, la cual restringe este tipo de intervenciones. Al respecto se sugiere tener en cuenta que en el desarrollo del proyecto se puede requerir licencia de construcción y por ello es fundamental que se tenga en cuenta 1. Que el uso del suelo es requisito mínimo para solicitar licencia ambiental, 2. Que el desarrollo de construcciones u localización de infraestructuras debe ser definido en la ficha normativa como principal, compatible u condicionado.
- También menciona la prelación del bien común dado que según los estudios de gestión del riesgo que hacen parte integral del PBOT se estableció que el río al paso por el área urbana consolidada y por el área de expansión urbana No1 es un área con condición de amenaza por inundación urbana y por ende a requerido y podrá requerir obras de protección y/o refuerzo continuo, justo en el frente critico localizado adosado al polígono del título minero. (Ver ilustraciones 3 y 4)

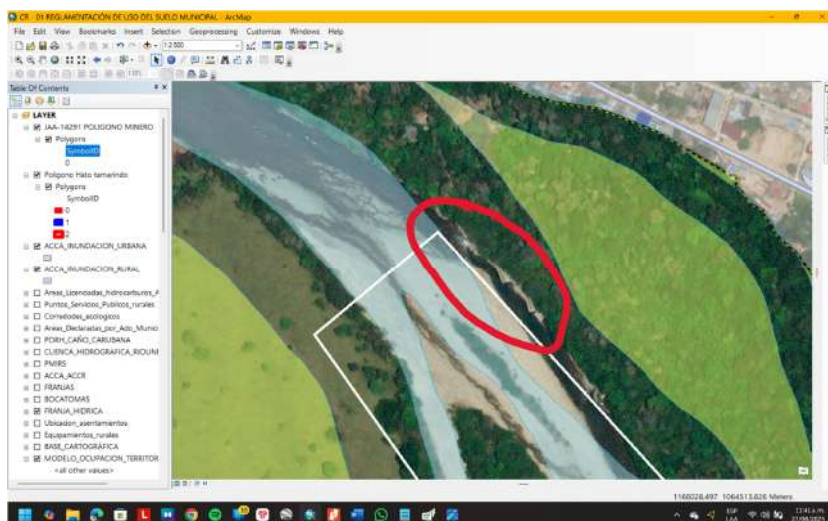


Ilustración 3. Obras de protección existentes localizadas justo en frente del título minero

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	



Ilustración 4. Areas con condición de amenaza por inundación urbana definidas en el PBOT – estudios de gestión del riesgo

Respuesta PROYECTOS E INVERSIONES JL S.A.S:

- En primera instancia, se aclara que, la normativa vigente que regula el licenciamiento ambiental – Decreto 1076 de 2015 “Unico Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible” no establece como requisito la presentación del certificado de uso del suelo para la obtención de la Licencia Ambiental. No obstante, se explica que, de acuerdo con los lineamientos y listas de chequeo de CORPORINOQUIA, esta autoridad sí solicita dicho documento como parte de su proceso interno de evaluación. En este sentido, se resalta que, el proyecto dispone del certificado de uso del suelo expedido por la Alcaldía de Aguazul, en el cual no se prohíbe la actividad minera proyectada; a lo que la entidad solicito ampliación de información y soporte si corresponde a la figura connotación del PBOT o EOT. Ajustar teniendo en cuenta que el proyecto sugerido y/o socializado supera el área de la concesión minera (apertura vial y polígono beneficio) no obstante por parte de la OAP SE HACE ENFACIS QUE EL CERTIFICADO DE USO DEL SUELO NO ESTA POR ENCIMA DEL PBOT y a respecto se les solicita que se verifique la correspondencia del proyecto con lo definido en el PBOT

~~Aunado a lo anterior, se precisa que dentro de las acciones previstas por la empresa se contempla la disposición de sobre tamaños sobre las márgenes ribereñas durante la~~

Comentado [TA59]: No se entiende el porque de estas imágenes, el acta es de la reunion. Se sugiere eliminar

Comentado [LB60R59]: OAP: Se recomienda entender las imágenes dado que evidencian la realidad de la zona en lo correspondiente a lo definido en el PBOT y/o a las obras de protección existentes que ratifican lo señalado en el PBOT y a la necesidad implícita de requerir obras de protección en el futuro. (esto se señalo en la mesa)

Comentado [TA61]: ??? - Acta de reunion y no apreciaciones adicionales.. Se sugiere eliminar.

Comentado [LB62R61]: OAP: El desarrollo de la mesa implica la atencion y/o reconocimiento de las apreciaciones dadas por los asistentes y en la mesa se menciona que UN CONCEPTO DE USO DE SUELO NO ESTA POR ENCIAM DE LO DEFINIDO EN EL PBOT y que se recomendaba actualizar u verificar el concepto. Maxime cuando la AUTORIDAD AMBIENTAL podra y/o verificara que el concepto uso del suelo obedezca a lo establecido en el acta de concertacion ambiental

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	

~~etapa de operación, previa autorización de la autoridad ambiental competente. Esto no tiene ningún sustento técnico, es de recordar que las obras de contención y/o protección requieren la realización de estudios técnicos.~~

En representación de la Oficina Asesora de Planeación de Aguazul:

- Se pregunta que, si entonces como no se requiere del uso de suelo, tampoco requerirán de licencia de construcción. Dado que dicho certificado es requisito para solicitar la licencia ambiental ante CORPORINOQUIA y dado que según lo que se menciona para el proyecto se requieren construcciones e instalación de estructuras mineras y estas deberán obedecer a las fichas normativas y por ende a los usos principal, compatible y/o condicionado.
- Por último la OAP se compromete a reiterar a la CORPORACION PARA QUE EN EL MARCO SDE LA SOLCITUUD DE LICENCIAMIENTO SE REVISE Y/O VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL CONCERTADA POR ESTA MISMA AUTORIDAD EN EL ACTA DE CONCERTACION AMBIENTAL

Comentado [JM63]: Esto no fue tratado en la reunión, y debe ser la autoridad ambiental competente quien defina si las actividades planteadas están de acuerdo a la norma.

Comentado [LB64R63]: OAP: Las recomendaciones por los asistentes dado lo presentado en el acta, es de tener en cuenta que el acta la elaboro **INVERSIONES JL S.A.S.**

Respuesta PROYECTOS E INVERSIONES JL S.A.S:

- Se precisa que, en primer lugar, será necesario obtener la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto y que, una vez esta sea otorgada, en caso de requerirse, se gestionará la respectiva licencia de construcción.

La Oficina de Gestión del Riesgo:

Como complemento final, solicita que se **consideren los puntos críticos identificados** sobre la dinámica del río, para fundamentar la necesidad de implementar **medidas de protección estructurales y no estructurales** en el área del proyecto.

La ingeniera Edith Y. Mora Pulido en representación de la Secretaría de Infraestructura del municipio, pregunta:

- ¿Cómo se encuentra clasificada la vía de acceso al proyecto?

Respuesta PROYECTOS E INVERSIONES JL S.A.S:

- La vía ha sido caracterizada como privada, según el diagnóstico técnico realizado.

Interviene el Ingeniero Abrahán Salazar (Experto en Hidrología)

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaria de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
 Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
 contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
 Aguazul Casanare



ISO 9001



ISO 14001

a i rãd41 eg 44

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	

- Reitera que la profundidad proyectada de extracción podría inducir fenómenos de inestabilidad fluvial, por lo cual debe ser analizada con especial rigurosidad.

Respuesta PROYECTOS E INVERSIONES JL S.A.S:

El Estudio de Impacto Ambiental fue realizado por un equipo interdisciplinario, bajo criterios técnicos ajustados a la normativa ambiental y con validación de variables hidrológicas, geomorfológicas y sociales.

Siendo las 12:24 pm, se da por terminada la reunión.

PROPOSICIONES:

1. El Secretario de Desarrollo Económico y Ambiental, manifiesta que la Alcaldía Municipal de Aguazul, que surtido este espacio de Socialización del replanteo, actualización y modificación del estudio de impacto ambiental ajustado y denominado: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA), PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL DEL PROYECTO DE "EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – TIPO ARRASTRE, CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA JAA-14291, AGUAZUL – CASANARE, emitirá su pronunciamiento frente a las observaciones expresadas en éste espacio, de acuerdo a los criterios de los profesionales presentes de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, tales como: Oficina Asesora de Planeación, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Gobierno (Oficina de Gestión del Riesgo) y Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental municipales, las cuales serán remitidas a la Agencia Nacional de Minería y a la Autoridad Ambiental competente, en este caso, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía "CORPORINOQUIA", para su conocimiento y fines pertinentes, reiterando la posición que se remitió en el año 2024 a las mismas.
2. Como también se reitera que, será CORPORINOQUIA la entidad que emitirá su respectivo Acto Administrativo (Resolución) que apruebe o niegue dicha Licencia Ambiental, de acuerdo a su evaluación técnica y jurídica que realice y consideraciones que se tengan en cuenta.
3. Por parte de la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía Municipal de Aguazul, se solicito copia del expediente del titulo minero (Plan de Gestión del Riesgo y Plan de Trabajo y Obras PTO), con la finalidad de revisar a detalle la información relacionada con la Gestión del Riesgo y del método de explotación, reservas, entre otras. (No se a dado cumplimiento a esto)

Comentado [TA65]: Se sugiere Eliminar-

Comentado [LB66R65]: OAP: No es recomendable eliminar un compromiso definido en la mesa de trabajo

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO			
	<p align="center">ACTA</p>		
	<p align="center">Código: A-GDAC-F-11</p>	<p align="center">Versión: 01</p>	
<p align="center">Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022</p>			

1. N.A.

PRÓXIMA REUNIÓN: N.A.

[illegible]

ANEXOS:

1. N.A.

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
Línea Gratuita 018000953231 Código Postal: 856010
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
Aguazul Casanare



a i rád **43** eg **44**

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	ACTA	
	Código: A-GDAC-F-11	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

Edith Yallice Mora Pulido
Profesional Contratado SIA

Revisó:

Leonel Barrera

Profesional Contratado OAP (verificar y/o atender las recomendaciones dadas por la OAP)

Revisó:

Leidy M. Díaz Barreto

Profesional Contratado SDEA

Elaboró:

Rosa E. Zubieta H.

Profesional Contratado SDEA

Elaboró:

Geovany Ruiz

Profesional Contratado. OGRM

Elaboró:

Juan Pablo Montañez Pulido

Profesional - PROYECTOS E INVERSIONES JL S.A.S

Elaboró:

Tania Carolina Alarcón

Profesional - PROYECTOS E INVERSIONES JL S.A.S

Elaboró:

Laura Marcela Bernal

Profesional - PROYECTOS E INVERSIONES JL S.A.S

Elaboró:

Andrey Gómez Sánchez

Profesional - PROYECTOS E INVERSIONES JL S.A.S

Comentado [LB67]: OAP: Por parte de la OAP el día de la mesa de trabajo se conto con la participacion de los profesionales Milena Bello Gutierrez y Marco Lopez Barrera (Favor Incluir)



Leonel Barrera <leonel.barrera@uptc.edu.co>

Fwd: Acta de reunión empresa PROYECTOS E INVERSIONES JL S.A.S.

1 mensaje

planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co>
Para: Leonel Barrera Diaz <leonel.barrera@uptc.edu.co>

20 de octubre de 2025, 11:53

Cordial saludo,

La presente es para su conocimiento y fines pertinentes

Sin otro particular

----- Forwarded message -----

De: **saga aguazul-casanare** <saga@aguazul-casanare.gov.co>

Date: vie, 17 oct 2025 a las 17:29

Subject: Fwd: Acta de reunión empresa PROYECTOS E INVERSIONES JL S.A.S.

To: planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co>

Cc: ROSA ZUBIETA <rosaezubietah3010@outlook.com>, ambiente aguazul <ambienteaguazul25@gmail.com>

Doctora

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTÁLORA

Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Asunto: Remisión acta de reunión de fecha 06 de agosto de 2025-Empresa PROYECTOS E INVERSIONES JL S.A.S.

Cordial saludo, doctora Martha Cecilia.

Por medio de la presente, nos permitimos remitir el acta de la reunión citada en el asunto, de acuerdo a las observaciones que realizan los profesionales de la empresa: PROYECTOS E INVERSIONES JL S.A.S., para consideración de su despacho, en la revisión y sí se determina su modificación, para proceder con la firma de dicho documento.

Quedamos atentos a cualquier inquietud que a bien se tenga.

Atentamente,

JULIAN RINCON HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE DESPACHO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL

Calle. 11 No 1-35 Edificio Luis María Jiménez.

Código postal: **856010**

(57)6384000 Cel:3214536247

Aguazul | Casanare | Colombia



Antes de imprimir ...Recuerde su compromiso con el Medio Ambiente.



OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN ALCALDÍA DE AGUAZUL CASANARE

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaria de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
Aguazul Casanare



Acta de Reunion Ajustada y observaciones (3).docx
13533K

Anexo 4

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	
	Código: A-GDAC-F-33	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 157 del 27 de abril del 2023		

101.24.01.

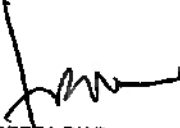
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Técnico Administrativo de la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía Municipal de Aguazul, deja constancia que la Resolución No 101.24.01-121 del 09 de Octubre de 2025 "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA VIVIENDA (UNIFAMILIAR) en el predio ubicado en la Carrera 15 A No. 24A - 45 Barrio Jorge Eliecer Gaitan, Urbanización Senderos de Valle Verde área urbana del Municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. 101.24.01.096 de 20 de Agosto de 2025. En el inmueble Identificado con cedula catastral No. 85010010006050007000 registrado con folio de matricula inmobiliaria No. 470-114342 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Yopal -Casanare. Se notificó personalmente el día 17 de Octubre de 2025. Al señor EDGAR ALEXANDER ACEVEDO VELANDIA identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 7.169.187 expedida en Tunja Boyacá, En calidad de propietario. Contra la cual no se interpuso recurso alguno.

De acuerdo con lo anterior y lo preceptuado en el artículo 87 de la ley 1437 del 2011, el acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día (04) de Noviembre del 2025.

La presente se firma en Aguazul, a los veintidos (22) días del mes de Noviembre de 2025


LUZ MARINA VILLAMIL BERGAÑO
 Técnico de la Oficina Asesora de Planeación


 Revisa
LEONEL BARRERA DIAZ
 Profesional Contratado OAP

Anexo 5

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	
	Código: A-GDAC-F-33	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 157 del 27 de abril del 2023	

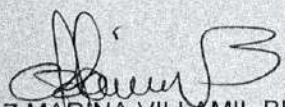
101.24.01.

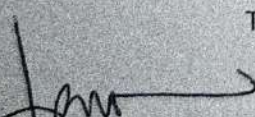
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Técnico Administrativo de la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía Municipal de Aguazul, deja constancia que la Resolución No 101.24.01-137 del 31 de Octubre de 2025 "Por medio de la cual se aprueba el acto de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION, en el predio ubicado en la Carrera 6 A No. 14 – 22 Barrio Siete de Agosto, Urbanización Arguaney del área Urbana del Municipio de Aguazul, Casanare; radicada con el consecutivo No. 101.24.01.097 del 26 de Agosto de 2025, del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 470-54607 y cedula catastral No. 850100100000003850018000000000. Se notificó personalmente el día 11 de Noviembre del 2025. Al señor ERNESTO MANUEL JARA BARRETO identificado con cedula de ciudadanía No. 86.008.499 expedida en Granada Meta. En calidad de propietario. Contra la cual no se interpuso recurso alguno.

De acuerdo con lo anterior y lo preceptuado en el artículo 87 de la ley 1437 del 2011, el acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día (27) de Noviembre del 2025.

La presente se firma en Aguazul, a los Veintisiete (27) días del mes de Noviembre de 2025


 LUZ MARINA VILLAMIL BERGAÑO
 Técnico de la Oficina Asesora de Planeación

Revisó

 LEONEL BARRERA DIAZ
 Profesional Contratado OAP

Anexo 6

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
 Alcaldía de Aguazul	RESOLUCIÓN	
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 153
(28 NOV. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en las modalidades de CERRAMIENTO Y AMPLIACION del proyecto DOTACIONAL localizado en el predio ubicado en Avenida Román Rosselly # 23 - 200 del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. 101.24.01-124 de 17 de octubre de 2025

La jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul, en ejercicio de las competencias asignadas a esta dependencia, en virtud del acuerdo municipal 014 de del 2016, como las específicas del cargo previstas en el decreto 114 de 2017, así como lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, la ley 1796 de 2016, los Decretos 1077 de 2015, 1203 de 2017 y 1783 de 2021, el Acuerdo No. 028 de agosto de 2022, y demás disposiciones reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 388 de 1997 dispone como uno de sus objetivos establecer los mecanismos que permitan al Municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

Que el numeral 1 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, modificado por el artículo 35 de la ley 1796 de 2016, establece que de manera previa a adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere la obtención de la Licencia urbanística correspondiente.

Que la norma en cita, establece que la Licencia urbanística es el Acto Administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.

Que así mismo establece que, el otorgamiento de la Licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el Acto Administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismorresistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO



RESOLUCIÓN



Código: A-GDAC-F-21

Versión: 01

Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022

RESOLUCIÓN No. 101.24.01.153

(28 NOV. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en las modalidades de **CERRAMIENTO Y AMPLIACION** del proyecto **DOTACIONAL** localizado en el predio ubicado en Avenida Román Rosselly # 23 - 200 del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. **101.24.01-124 de 17 de octubre de 2025**

Que conforme lo establece el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en el inciso primero del artículo 2.2.6.1.1.3, el estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción de que tratan los numerales 1 a 4 del artículo 2.2.6.1.1.2, corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. En los demás municipios y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente.

Que el artículo 2.2.6.1.1.7 ibídem, al reglamentar la Licencia de construcción y sus modalidades, determina que es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.

Que la norma en cita define como una de las modalidades de la Licencia de construcción la de **AMPLIACION** en su numeral 2 como: "Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas. (...)

Que la norma en cita define como una de las modalidades de la Licencia de construcción la de **CERRAMIENTO** en su numeral 9 como: "Es la autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada. (...)

Que El señor **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **74.183.343**, expedida en Aguazul Casanare; en calidad de Representante legal del **MUNICIPIO DE AGUAZUL** identificado con NIT No **891855200-9**, solicito ante la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul mediante radicado No. 101.24.01.124 del diecisiete de (17) de octubre de dos mil veinticinco (2025), **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACION Y CERRAMIENTO**, del proyecto **DOTACIONAL** para el predio identificado con cédula catastral No. **850100100000005040001000000000** registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. **470 - 19399** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, localizado en la Avenida Román Rosselly # 23 - 200 del área urbana del Municipio de Aguazul, Casanare.



PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
 Alcaldía de Aguazul	RESOLUCIÓN	
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 153
(28 NOV. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en las modalidades de CERRAMIENTO Y AMPLIACION del proyecto DOTACIONAL localizado en el predio ubicado en Avenida Román Rosselly # 23 - 200 del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. 101.24.01-124 de 17 de octubre de 2025

Que una vez radicada la solicitud de Licencia de urbanismo en las modalidades indicadas, a la misma se le imprimió el procedimiento previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, verificándose el cumplimiento de requisitos requeridos, así mismo, el día veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticinco (2025), fueron efectuadas las citaciones a vecinos colindantes del predio así: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, así como se surtió el procedimiento relacionado con la intervención de terceros, tal es el caso que la OAP realizo aviso de citación a la sede regional de la UPTC y a COVIORIENTE mediante correo electrónico de octubre 28 de 2025 y a terceros en general al realizar la publicación en la página web de la entidad de fecha 2025-10-30, sin que los mismos hayan hecho pronunciamiento alguno al respecto dentro de los términos legales.

Que, la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul, verifico a través de su equipo técnico y jurídico que solicitud cumpliera con todos los requisitos definidos en los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en los que se incluye la planimetría del diseño arquitectónico de octubre de dos mil veinticinco (2025), debidamente firmado y avalado por el arquitecto **CARLOS ANDRES MUÑOZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.393.185 de Bogota Cundinamarca y matrícula profesional No. A351142013-1015393185, quien asume como responsable técnico de la veracidad de la información.

Que igualmente se allegó memoria de diseño estructural y planos estructurales, para la ampliación y el cerramiento ubicado en la Avenida Román Rosselly # 23 - 200 del área urbana del municipio de Aguazul, suscrito por el ingeniero civil **CRISTIAN DAVID AMAYA NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.564.786 expedida en Yopal - Casanare y matrícula Profesional No. 041037-0517060 BYC, quien se hace responsable técnicamente del diseño estructural de la edificación (Portería) y del cerramiento de conformidad con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Se presenta la revisión estructural independiente del diseño estructural de la edificación por parte del ingeniero civil **ANDRES FELIPE GOEZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.548.356 expedida en Yopal - Casanare y matrícula Profesional No. 15202-281001 BYC, quien de acuerdo con lo exigido en el apéndice A-6 de la NSR-10 "De La Revisión Independiente de Los Diseños Estructurales", constata el cumplimiento de las normas exigidas por la ley 400 de 1997, la Ley 1796 de 2016 y el presente Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, del diseño estructural realizado por el ingeniero civil **CRISTIAN DAVID AMAYA NIÑO**. Esto se presenta toda vez que de acuerdo con A-6.3.4 de la NSR-10 se exige la presentación de la revisión independiente del diseño estructural ya que esta edificación requiere supervisión técnica independiente por ser una edificación de grupo de uso III (Edificaciones de atención a la Comunidad) de acuerdo con lo exigido en I.1.2.1.3 de la NSR-10.

N/D



PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO



RESOLUCIÓN



Código: A-GDAC-F-21

Versión: 01

Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 153
(28 NOV. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en las modalidades de CERRAMIENTO Y AMPLIACION del proyecto DOTACIONAL localizado en el predio ubicado en Avenida Román Rosselly # 23 - 200 del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. 101.24.01-124 de 17 de octubre de 2025

Que, el director de la construcción será el el arquitecto **CARLOS ANDRES MUÑOZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.393.185 de Bogota Cundinamarca y matrícula profesional No. A351142013-1015393185. Así mismo se hace responsable del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), adoptado por la Resolución No. 40117 de abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024) expedida por el Ministerio de Minas y Energía. Y certificó que el proyecto cumple con todo lo pertinente a los títulos J y K "Requisitos generales para la protección contra incendios en las edificaciones" y Requisitos complementarios establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) del Decreto Nacional 092 de 2011 y el Decreto Nacional 340 de 2012; todo con referencia a los temas de evacuación y seguridad de las personas, así como que recopiló y verificó las memorias de cálculo y planos de los elementos no estructurales, definidos en el capítulo A.9 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) y la Resolución 017 de 2017 emitida por la Comisión Asesora Permanente para el régimen de Construcciones Sismo Resistente y la documentación de aquellos que se acojan a lo permitido en el literal A.1.5.1.2 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10).

Que los profesionales intervinientes dentro del presente trámite acreditaron el cumplimiento de idoneidad y experiencia previstos en la Resolución 0017 del 04 de diciembre de 2017, expedida por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, respecto a los procedimientos para fijar el alcance de las labores profesionales y establecer los honorarios que se utilicen para retribuir las labores mencionadas en el artículo 42 de la Ley 400 de 1997.

Que la oficina Asesora de Planeación, realizó con Acta de Revisión el treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025), de la información documental allegada con la solicitud de licencia, en la cual se establecieron hallazgos y falencias de no cumplimiento con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015; hallazgos que fueron notificados debidamente al solicitante mediante, la firma interventora **PROINGENIARQ SAS** y al arquitecto **CARLOS ANDRES MUÑOZ TORRES** en calidad de arquitecto proyectista y director de la construcción vía correo electrónico el día (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Que el ingeniero **CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ** en calidad de representante legal de la firma interventora **PROINGENIARQ SAS**, allego las correcciones de los hallazgos. Con oficio INT-2023058-71 recibido el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) en la Oficina Asesora de Planeación.

Que, la Oficina Asesora de Planeación como autoridad competente para estudiar, tramitar y expedir las licencias de urbanismo, reconocimiento y otros documentos, realizó la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, conceptuando la viabilidad

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel: (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
Aguazul, Casanare



BO: 20021143

BO: 20021143

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	RESOLUCIÓN	
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 153
(28 NOV. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en las modalidades de CERRAMIENTO Y AMPLIACION del proyecto DOTACIONAL localizado en el predio ubicado en Avenida Román Rosselly # 23 - 200 del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. 101.24.01-124 de 17 de octubre de 2025

para su aprobación, por estar acorde con la normativa vigente para el área urbana en materia urbanística y encontrarse ajustado tanto a los lineamientos establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente para el Municipio (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022), lo establecido en la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente - NSR-10 y demás normas concordantes, tal y como quedó consignado en el acta de cierre de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veinticinco (2025) correspondiente a la presente solicitud.

Que, al tratarse de un predio que es propiedad del Municipio de Aguazul, no corresponde el pago por concepto de IMPUESTO DELINEACIÓN URBANA - LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDADES DE CERRAMIENTO Y AMPLIACION, por lo tanto, se da cumplimiento con lo ordenado tanto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.1, como a lo previsto en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Que, el Municipio de Aguazul en calidad de solicitante, allego soporte donde se señala que el predio al ser propiedad del mismo municipio esta exento o excluido del pago de impuesto predial, tal es el caso que se incluye paz y salvo municipal No. 0100003021480624 de impuesto predial unificado del año dos mil veinticuatro (2024), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente al inmueble ubicado en Avenida Román Rosselly # 23 - 200 del área urbana del municipio de Aguazul - Casanare, identificado con cédula catastral No. 850100100000005040001000000000 registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470 - 19399 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal - Casanare

En mérito de lo expuesto la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul-Casanare,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. De la Aprobación. APROBAR la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE CERRAMIENTO Y AMPLIACION**, al **MUNICIPIO DE AGUAZUL**, identificado con NIT No **891855200-9**, para adelantar el cerramiento y la ampliación de proyecto DOTACIONAL en el inmueble identificado con cédula catastral No. 850100100000005040001000000000 registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470 - 19399 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal - Casanare, ubicado en la Avenida Román Rosselly # 23 - 200 del área urbana del municipio de Aguazul - Casanare.

El proyecto aprobado con la presente Resolución tiene las siguientes características:

1. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO:

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CAC (Secretaria de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
 Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
 contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
 Aguazul Casanare



PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
 Alcaldía de Aguazul	RESOLUCIÓN	
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 153
(28 NOV. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en las modalidades de CERRAMIENTO Y AMPLIACION del proyecto DOTACIONAL localizado en el predio ubicado en Avenida Román Rosselly # 23 - 200 del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. 101.24.01-124 de 17 de octubre de 2025

PROYECTO	DOTACIONAL	FECHA DE RAD:	17 DE OCTUBRE DE 2025		
PROPIETARIOS:	MUNICIPIO DE AGUAZUL, identificado con NIT No 891855200-9				
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	Avenida Román Rosselly # 23 - 200 del área urbana del municipio de Aguazul - Casanare				
MAT. INMOBILIARIA:	470 – 19399	CED. CATASTRAL:	850100100000005040001000000000		
ESCRITURA No:	772 del treinta y uno (31) de agosto de dos mil (2000) emitida en la NOTARIA ÚNICA DE AGUAZUL-CASANARE.				
MODALIDADES DE LICENCIA:	CERRAMIENTO Y AMPLIACION	No. UNIDADES:	N/A		
USO DEL SUELO:	DOTACIONAL				
ALTURA:	UN (01) PISO	No. LIC. ANTERIOR	101.24.01-034 de 2018		
ÁREA AMPLIACION:	63,60 M2	LONG CERRAMIENTO	894,30 MI	ESTRATO	N/A

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN

PROYECTO DOTACIONAL QUE CONSTA DE: AMPLIACION: Celaduría, Sala de crisis, Baño. CERRAMIENTO: En longitud de 894,30 MI
--

3. RESPONSABLES TÉCNICOS

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
 Alcaldía de Aguazul	RESOLUCIÓN	
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

RESOLUCIÓN No. 101.24.01: 153
(28 NOV. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en las modalidades de CERRAMIENTO Y AMPLIACION del proyecto DOTACIONAL localizado en el predio ubicado en Avenida Román Rosselly # 23 - 200 del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. 101.24.01-124 de 17 de octubre de 2025

ARQUITECTO PROYECTISTA	CARLOS ANDRES MUÑOZ TORRES	MAT. PROF	A351142013-1015393185
INGENIERO DISEÑADOR ESTRUCTURAL	CRISTIAN DAVID AMAYA NIÑO	MAT. PROF	041037-0517060 BYC
DISEÑADOR ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	CRISTIAN DAVID AMAYA NIÑO	MAT. PROF	041037-0517060 BYC
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN	CARLOS ANDRES MUÑOZ TORRES	MAT. PROF	A351142013-1015393185
INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA	OSCAR HERNAN ORJUELA SANABRIA	MAT. PROF	041037-0588813 BYC
REVISOR INDEPENDIENTE DEL DISEÑO ESTRUCTURAL	ANDRES FELIPE GOEZ GARCIA	MAT. PROF	15202-281001 BYC

ARTÍCULO SEGUNDO. PRECEPTOS Y CONDICIONANTES NORMATIVOS. La presente Licencia de Construcción se expide bajo los siguientes preceptos y condiciones, a las cuales debe cumplir íntegramente el titular:

1. VIGENCIA DE LA LICENCIA. La presente Licencia urbanística de construcción en la modalidad de **AMPLIACION Y CERRAMIENTO** tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto único Reglamentario 1077 de 2015 modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021.

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA. De conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017, el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el titular de la Licencia urbanística de construcción aprobada con el presente Acto Administrativo en las modalidades de **AMPLIACION Y CERRAMIENTO** asume las siguientes obligaciones:

2.1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO



RESOLUCIÓN



Código: A-GDAC-F-21

Versión: 01

Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 153
(28 NOV. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en las modalidades de CERRAMIENTO Y AMPLIACION del proyecto DOTACIONAL localizado en el predio ubicado en Avenida Román Rosselly # 23 - 200 del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. 101.24.01-124 de 17 de octubre de 2025

2.2. Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

2.3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, o el acto que la modifique o sustituya.

2.4. Solicitar la autorización de Ocupación de Inmuebles ante la Inspección Urbana de Policía del Municipio de Aguazul, al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 13 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017.

2.5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Para los proyectos cuya área de construcción supere los 2.000 metros cuadrados (artículo 3 Ley 1796 de 2016). De igual forma las edificaciones de los grupos de uso III y IV independientemente de su aérea, de acuerdo con I.1.2.1.3 de la NSR-10 y el artículo 20 de la Ley 400 de 1997.

2.6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

2.7. Designar en un término máximo de quince (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la Licencia.

2.8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) o la norma que la adicione, modifique o sustituya.



PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
 Alcaldía de Aguazul	RESOLUCIÓN	
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 153
(28 NOV. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en las modalidades de CERRAMIENTO Y AMPLIACION del proyecto DOTACIONAL localizado en el predio ubicado en Avenida Román Rosselly # 23 - 200 del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. 101.24.01-124 de 17 de octubre de 2025

2.9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la Licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

2.10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

2.11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

2.12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

2.13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

2.14. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el Municipio en ejercicio de sus competencias.

3. INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO: El proyecto de urbanismo y construcción aprobado contará con la vigilancia y control de los inspectores de policía urbanos de conformidad, con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de la presente Licencia urbanística y de las normas contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las Veedurías Ciudadanas en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general, de conformidad con lo definido en el artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, el cual modifica el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, que refiere a la competencia del control urbano.

4. VIGILANCIA: La Oficina Asesora de Planeación Municipal de conformidad con lo predeterminado en la Ley 388 de 1997 y el parágrafo 2º del artículo 6º de la Ley 1796 de 2016, ejercerá el control durante la obra, realizando visitas y controles periódicos a la ejecución de las construcciones, cuya evidencia y resultados se consignarán en las actas de supervisión independientes y en las de inspección que realicen las autoridades encargadas de ejercer el

INFO



PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO



Alcaldía de
Aguazul

RESOLUCIÓN



Código: A-GDAC-F-21

Versión: 01

Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 153

(28 NOV. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en las modalidades de CERRAMIENTO Y AMPLIACION del proyecto DOTACIONAL localizado en el predio ubicado en Avenida Román Rosselly # 23 - 200 del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. 101.24.01-124 de 17 de octubre de 2025

control urbano, de acuerdo a lo determinado en la Ley 1801 de 2016, que puede conllevar a la demolición de las obras, multas de carácter económico e incluso responsabilidad civil y penal a los infractores.

Se advierte al titular de la presente RESOLUCIÓN, que no podrá desarrollar un uso diferente al establecido en el presente Acto Administrativo y lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 028 de 2022 (PBOT de Aguazul-Casanare) y que cualquier variación o modificación deberá ser previamente autorizada por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Aguazul.

De la contravención al uso del suelo y lo estipulado en la presente Resolución, se hará responsable el titular de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 599 de 2000 (Código Penal) en su Capítulo III, artículo 318 (*Urbanización Ilegal*) e incurrirá además en las sanciones establecidas en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, por comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

5. CUMPLIMIENTO DE USO APROBADO: Se advierte al titular de la presente RESOLUCIÓN, que no podrán desarrollar un uso diferente al establecido en el presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente para el Municipio (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022), para el área de tratamiento en la que está localizado el predio objeto de la presente autorización, y que cualquier variación o modificación deberá ser previamente autorizada por la O.A.P de Aguazul.

De la contravención al uso del suelo y lo estipulado en la presente Resolución, se hará responsable la titular de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 599 de 2000 (Código Penal) en su Capítulo III, Art. 318, e incurrirá además en comportamientos contrarios a la integridad urbanística, establecidos en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.

6. RESPONSABILIDAD DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION: El Director de la Construcción del proyecto es el responsable de ejecutar la obra de acuerdo a los planos arquitectónicos y estructurales aprobados, de acuerdo con lo exigido en el artículo 7 de la ley 400 de 1997, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente para el Municipio (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022), lo establecido en la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y demás normas concordantes.

7. CUMPLIMIENTO NORMA SISMO RESISTENTE: La responsabilidad frente al cumplimiento de las normas sismo resistente en la ejecución de la obra recae sobre el titular de la licencia urbanística y el constructor responsable del proyecto de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, en las obras que no requieren supervisión técnica independiente.

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
Aguazul, Casanare



SC 2001140

SC 2001140

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	RESOLUCIÓN	
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 153
(28 NOV. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en las modalidades de CERRAMIENTO Y AMPLIACION del proyecto DOTACIONAL localizado en el predio ubicado en Avenida Román Rosselly # 23 - 200 del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. 101.24.01-124 de 17 de octubre de 2025

8. MODIFICACIONES O VARIACIONES DEL PROYECTO: Cualquier cambio o modificación en el diseño, tiene que ser aprobado previamente por la Oficina Asesora de Planeación y deberá ser solicitado previo al desarrollo de las modificaciones en obra según lo definido en el Decreto 1077 de 2015 sección 2 subsección 1, so-pena de incurrir en comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 de la ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. De las aclaraciones. El titular y beneficiario de la presente Licencia para cualquier aclaración sobre el presente Acto Administrativo debe tener presente que solo se tendrán en cuenta las copias de los documentos o planos que reposan en la Oficina Asesora de Planeación y que fueron el soporte sustancial del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. De las sanciones. La violación a cualquiera de los enunciados contenidos en la presente Resolución conllevará a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley.

ARTICULO QUINTO. De la notificación. Notificar personalmente al titular de la presente Resolución, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 y 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, y lo establecido en el artículo 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), entregándole una copia del presente Acto Administrativo y dejando la correspondiente constancia de la Notificación la cual hace parte integral del expediente.

Parágrafo. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la notificación personal del presente acto administrativo se podrá hacer de manera presencial o electrónica, siempre que el solicitante haya aceptado este último medio de notificación, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y las demás normas que reglamenten los procedimientos por medios electrónicos.

ARTICULO SEXTO. De los recursos. Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de REPOSICIÓN ante la Oficina Asesora de Planeación y en subsidio el de APELACIÓN ante el despacho del señor Alcalde Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, concordado con el artículo 74 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), concordado con el artículo 65 de la Ley 9ª de 1989, dentro de los diez (10) siguientes a la notificación.

Se expide en Aguazul-Casanare a los **28 NOV. 2025**

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (608) 634 5995 | Edificio CIAS (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
 Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
 contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
 Aguazul Casanare

IN/CO



PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO



Alcaldía de
Aguazul

RESOLUCIÓN



Código: A-GDAC-F-21

Versión: 01

Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022

RESOLUCIÓN No. 101.24.01. 153
(28 NOV. 2025)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en las modalidades de CERRAMIENTO Y AMPLIACION del proyecto DOTACIONAL localizado en el predio ubicado en Avenida Román Rosselly # 23 - 200 del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare, radicada bajo el consecutivo No. 101.24.01-124 de 17 de octubre de 2025

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTÁLORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Responsable concepto Arquitectónico
LEONEL BARRERA DÍAZ
CPSP OAP No. 998 / 2025

Responsable concepto Estructural
HOLMAN DARIO MARTÍNEZ MENDOZA
CPSP OAP No. 401 / 2025

Responsable concepto Jurídico
GABRIELA QUIÑONES GAMEZ
CPSP OAP No. 471 / 2025

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

En el municipio de Aguazul a los 28 días del mes de Nov. de 2025

Compareció: Nombre Legible Nelson Enrique Camacho

Firma:

Identificado con Cédula No. 74183343 Expedida en: Segundo Bazar

Dirección Correspondencia Calle 11 # 11-35

Tel.: 608 634 5945

Quien Notifica _____

Nota: En caso de notificar persona distinta (Debe presentar poder debidamente otorgado):



Huella Dactilar



PROCESO GESTION TERRITORIAL		
	AVISO DE NOTIFICACION	
	Código: M-GT-F-24	Versión: 02
Vigente: Resolución No.328 del 21 de julio de 2025		

101.24.01

Aguazul, **28 NOV. 2025**

Señor(a):

NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO

R/L Municipio de Aguazul - Casanare

Calle 11 No 11 - 35

Aguazul Casanare

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

La Oficina Asesora de Planeación– O.A.P del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2,2,6,1,2,3,7 del Decreto Único Reglamentario, concordado con el artículo 66 y ss., de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se permite solicitarle se sirva comparecer a la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN (OAP), localizada en el Palacio Municipal de Aguazul, ubicado en la Carrera 12 No. 10-36 Segundo Piso, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente con el fin de notificarle personalmente la Resolución No. 101.24.01. **153** de fecha **28 NOV. 2025**, mediante la cual se aprobó la AMPLIACION y el CERRAMIENTO, en el predio ubicado en la dirección Avenida Román Rosselly # 23 – 200 del área urbana de Aguazul.

Una vez vencido el plazo antes mencionado sin que haya sido posible la notificación personal, la presente notificación, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se efectuara mediante aviso que será publicado en la página web de la alcaldía, y en las carteleras de la Oficina Asesora de Planeación– OAP del Municipio de Aguazul, por el termino de cinco (5) días, con la advertencia que una vez surtido el plazo se retirara el presente aviso y la notificación se considerara surtida.

La presente notificación se realiza a través del correo electrónico institucional oterritorial@aguazul-casanare.gov.co, dirigido al correo autorizado por el solicitante en el Formulario Único Nacional, para efectos de recibir notificaciones relacionadas con el trámite de licenciamiento. De conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que cualquier solicitud, aclaración debe ser enviada al correo institucional planeacion@aguazul-casanare.gov.co

Cordialmente;


MARTHA CECILIA ESPINOSA OTÁLORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: LEONEL BARRERA DIAZ
Contrato: N°: CPSP OAP No. 998 / 2025

PROCESO GESTION TERRITORIAL



AVISO DE NOTIFICACION



Código: M-GT-F-24

Versión: 02

Vigente: Resolución No.328 del 21 de julio de 2025

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Aguazul a los 28 del mes de Noviembre de 2025

Nombre Legible:

Nelson E Camacho Cercedo



Huella
Dactilar

Identificado con Cédula N°. 74.183.343

Expedida: Sogamoso Boyacá

Dirección de Correspondencia: calle 11 # 11-35

Tel: 608 634 5995

Quien Notifica:

Nota: En caso de notificar persona distinta del familiar señalar el parentesco:

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN	NO CONOCEN DESTINARIO	
	DIRECCIÓN INCORRECTA	
	DESTINATARIO SE TRASLADO	
	NO HAY NADIE EN EL INMUEBLE	
	DESTINARIO NO RECIBE O SE REHÚSA	
	DIRECCIÓN INCOMPLETA	
INTENTO 01	FECHA: DÍA: MES: AÑO: HORA:	
RESPONSABLE		
INTENTO 02	FECHA: DÍA: MES: AÑO: HORA:	
RESPONSABLE		





planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co>

RESOLUCION N° 101.24.01.153 DEL 28 DE NOVIEMBRE -2025

1 mensaje

planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co>

28 de noviembre de 2025, 17:01

Para: Asociacion Regional de Municipios del Caribe -AREMCA- <admin@aremca.gov.co>

Cc: Educación Cultura Aguazul <educacioncultura@aguazul-casanare.gov.co>, obraspublicas aguazul-casanare <obraspublicas@aguazul-casanare.gov.co>

Respetuoso saludo:

La Oficina Asesora de Planeacion se permite adjuntar la resolucion N° 101.24.01.153 de fecha 28 de noviembre del 2025 por el cual se otorga licencia de construcción para cerramiento y ampliación en el predio ubicado en la Avenida Román Rosselly N° 23-200, lo anterior para conocimiento y fines pertinentes

Se suscribe formalmente;

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

--

**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
ALCALDÍA DE AGUAZUL CASANARE**

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaria de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
Linea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
Aguazul Casanare

**RESOLUCIÓN N° 101.24.01.153 28-NOV-2025_0001.pdf**
6776K

Anexo 7

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	CERTIFICACION	
	Código: A-GDAC-F-24	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

101.

Aguazul, noviembre 24 de 2025

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL
MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE**

CERTIFICA

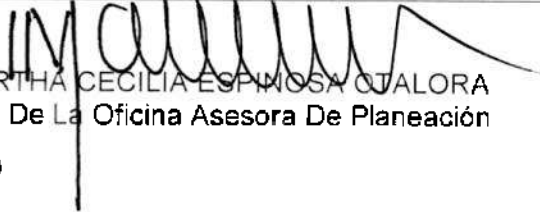
Que el proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA SAN LORENZO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, identificado con código BPIN **2025850100016** contribuye al cumplimiento de los propósitos establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, del Municipio de Aguazul, adoptado mediante Acuerdo 028 del 31 de agosto de 2022 de acuerdo con el siguiente contenido programático.

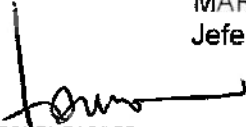
Contenido programático:

Acuerdo 028 de 2022	Artículo	141. PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL SISTEMA VIAL
	Literal	C. MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DE TERCER ORDEN
Anexo 9. Programa de Ejecución y Cumplimiento	Programa	10. SISTEMA VIAL
	Proyecto	10.1. MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES

Alcance del proyecto:

Localización:	VEREDA SAN LORENZO Inicio Tramo B026: k0+000 (2126945.64 - 5053126.92) Fin Tramo B026: K2+630 (2128335.542 - 55055123.021)
Unidad de medida:	Kilometros
Cantidad:	2,63
Valor:	\$ 8,350.694.890


MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
 Jefe De La Oficina Asesora De Planeación


 Proyecto: LEONEL BARRERA DIAZ
 Profesional Contratado – OAP

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
 Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
 contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
 Aguazul Casanare



SC-2001140



SC-2001140

150.11.03 _____



Aguazul, 11 de noviembre de 2025.

Doctora:
Martha Cecilia espinosa Ojalora
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Aguazul



Referencia: Solicitud certificación a lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar se certifique si el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA DE ACCESO A LA VEREDA SAN LORENZO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"** identificado con código BPIM 2025850100016, se encuentra conforme a lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, del Municipio de Aguazul, adoptado mediante Acuerdo 028 del 31 de agosto de 2022.

Agradecemos la atención prestada y la oportuna respuesta para dar cumplimiento a lo establecido por el Sistema General de Regalías.

Cordialmente,


JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIÉRREZ
Secretario de Infraestructura


Proyecto:
Diego Leonardo González Pinzón
Profesional de Apoyo – Secretaría de Infraestructura



Leonel Barrera <leonel.barrera@uptc.edu.co>

Fwd: Alcance solicitud certificación PBOT

1 mensaje

planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co>
Para: Leonel Barrera Díaz <leonel.barrera@uptc.edu.co>

24 de noviembre de 2025, 16:28

Cordial saludo,

La presente es para su conocimiento y fines pertinentes

Sin otro particular

----- Forwarded message -----

De: obraspublicas aguazul-casanare <obraspublicas@aguazul-casanare.gov.co>
Date: lun, 24 nov 2025 a las 15:44
Subject: Alcance solicitud certificación PBOT
To: planeacion aguazul-casanare <planeacion@aguazul-casanare.gov.co>
Cc: <ing.diegonzalez22@gmail.com>

De acuerdo a la solicitud realizada el día de hoy lunes 24 de noviembre, para proceder con la certificación solicitada a su despacho, el día 11 de noviembre del presente año, se adjunta documento MGA del proyecto en relación.
Agradecemos la atención prestada.

ING. JUAN MIGUEL SANDOVAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE AGUAZUL



OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
ALCALDÍA DE AGUAZUL CASANARE

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (608) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
Línea Gratuita 018000953231 Código Postal 856010
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
Aguazul Casanare

2 adjuntos

27/11/25, 8:05

Correo de UPTC - Fwd: Alcance solicitud certificación PBOT

 **MGA.pdf**
265K

 **SOLICITUD CERTIFICACION PBOT (1).pdf**
340K

Alternativa: Mejoramiento a nivel de pavimento de la vía de acceso a la vereda San Lorenzo en el Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare

Cadena de valor de la alternativa

Costo total de la alternativa: \$ 8.350.694.890,00

1 - Objetivo específico 1 Costo: \$ 8.350.694.890,00

Mejorar la vía rural de la vereda la San Lorenzo

Producto	Actividad:
1.1 Vía terciaria mejorada (Producto principal del proyecto)	1.1.1 Realizar Actividades Preliminares
	Costo: \$ 179.031.548,00
	Etapas: Inversión
	Ruta Crítica: Si
Medido a través de: Kilómetros de vías terciaria	
Cantidad: 2,6300	
Costo: \$ 8.350.694.890,00	
	1.1.2 Construir la Estructura del Pavimento
	Costo: \$ 5.012.798.111,00
	Etapas: Inversión
	Ruta Crítica: Si
	1.1.3 Instalar la Señalización y Control de Tránsito
	Costo: \$ 175.824.386,00
	Etapas: Inversión
	Ruta Crítica: Si
	1.1.4 Realizar Obras Complementarias de Demolición
	Costo: \$ 6.029.170,00
	Etapas: Inversión
	Ruta Crítica: Si
	1.1.5 Realizar el Transporte de Materiales
	Costo: \$ 1.601.869.405,00
	Etapas: Inversión
	Ruta Crítica: Si